

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 17 de julio de 2014

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 534-2014-DE-SG

Lima, 15 de julio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 463 del 17 de junio de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2725 del 7 de julio de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 al 15 de agosto de 2014, con la finalidad de participar en el Curso de Entrenamiento en Medicina Tropical para Militares en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 2 al 15 de agosto de 2014, con la finalidad de participar en el Curso de Entrenamiento en Medicina Tropical para Militares en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

1. Capitán de Navío	David BLAZES
2. Capitán de Corbeta	Sarah BALLARD
3. Capitán de Corbeta	Jerry JUAN
4. Capitán de Corbeta	Michael PRUDHOMME
5. Coronel	Joseph CONNOLLY
6. Teniente Coronel	Niraj GOVIL
7. Mayor	Brian WHITE
8. Mayor	John MILES
9. Capitán	Dana BLYTH
10. Teniente	Kimberly EVERETT
11. Teniente	Christopher SHARPE
12. Cadete	Aaron YALLOWITZ
13. Cadete	Matthew LEE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 163-2014-MIDIS

Lima, 16 de julio de 2014

VISTA:

La carta de fecha 14 de julio de 2014, presentada por la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio, Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades es la unidad orgánica de la Dirección General de Políticas y Estrategias encargada de orientar el fortalecimiento de capacidades de los responsables de la implementación de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel sectorial e intergubernamental;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Director/a de Fortalecimiento de Capacidades como directivo superior, de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2013-MIDIS, se designó a la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio como Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo de Directora de Fortalecimiento de Capacidades, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

Que, asimismo, ante la vacancia del citado cargo, resulta necesario designar a la persona que desempeñe las funciones de Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio como Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Designar a la señora Ana Sofía Rodríguez Yáñez como Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### **Designan Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 164-2014-MIDIS**

Lima, 16 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, encargado de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, bajo el enfoque de Gestión por Resultados;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 012-2013-MIDIS, Nº 085-2013-MIDIS, Nº 127-2013-MIDIS y Nº 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Director/a General de Políticas y Estrategias como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 120-2014-MIDIS, se encargó al señor Carlos Tovar Díaz las funciones del cargo de Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

Que, a efectos del cumplimiento de los objetivos institucionales, se estima pertinente dar por finalizado el encargo referido en el considerado precedente, para proceder a la designación de quien asumirá las funciones de Director General de Políticas y Estrategias; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Carlos Tovar Díaz como Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Diana Elizabeth Prudencio Gamio como Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleos del Programa Nacional Cuna Más al  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 504-2014-MIDIS-PNCM

Lima, 9 de junio de 2014

VISTO:

El Informe Nº 257-2014-MIDIS/PNCM/UA emitido por la Unidad Administrativa del Programa Nacional Cuna Más.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado;

Que, con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM;

Que, mediante la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 192-2012-MIDIS-PNCM se designó al señor Ángel Esteiman Jáuregui Chávez - Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Cuna Más como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con el Informe Nº 257-2014-MIDIS/PNCM/UA la Unidad de Administración señala que el señor Ángel Esteiman Jáuregui Chávez ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Administración del PNCM, por lo que solicita la designación de un nuevo responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27736, la Ley Nº 29792, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial Nº 244-2013-MIDIS,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación del señor ANGEL ESTEIMAN JAUREGUI CHAVEZ, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.-** Designar al señor HUMBERTO EDUARDO MIRANDA FUENTES - Jefe (e) de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA SOTO HUAYTA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Oficializan la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; y las Modificaciones a la NIIF 11 - Acuerdos Conjuntos**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 054-2014-EF-30

## CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

Lima, 26 de junio de 2014

VISTO:

Los Despachos N°s. 36233 y 78441, recibidos del International Accounting Standards Board - IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), que respectivamente contienen la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; Modificaciones a la NIIF 11 - Acuerdos Conjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución N° 041-2008-EF-94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, observar lo que establecen las NIIF;

Que, el International Accounting Standards Board - IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) remitió al Consejo Normativo de Contabilidad, la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; y las Modificaciones a la NIIF 11 - Acuerdos Conjuntos;

Que, en la Septuagésima Octava Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 26 de junio del presente año, se acordó oficializar los documentos mencionados en el párrafo precedente, con la finalidad de actualizar la práctica contable en el país mediante la utilización de dichos estándares internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar la NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; y las Modificaciones a la NIIF 11 - Acuerdos Conjuntos.

**Artículo 2.-** Establecer que la vigencia de las Modificaciones y Estándares internacionales contenidos en el artículo 1 de la presente Resolución, será la normada en cada una de ellas.

**Artículo 3.-** Las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas con anterioridad, mantendrán su contenido y vigencia en tanto los mismos no sean modificados o sustituidos.

**Artículo 4.-** Publicar las normas señaladas en el artículo 1 en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

**Artículo 5.-** Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR PAJUELO RAMÍREZ  
Presidente

CPC. MIRLA E. BARRETO VERÁSTEGUI

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

CPC. GUILLERMO DE LA FLOR VIALE  
Banco Central de Reserva del Perú

CPC. FREDY RICHARD LLAQUE SÁNCHEZ  
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

CPC. JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES  
Facultades de Ciencias de la Contabilidad de las Universidades del País

CPC. EVA HUAVIL VENTOCILLA  
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

CPC. CARLOS RUIZ HILLPHA  
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

CPC. ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO  
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú

### PRODUCE

#### Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zonas del litoral

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 247-2014-PRODUCE

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-151-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 160-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe Nº 64-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE en el segundo párrafo de su artículo 19, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, prevé en el numeral 4.4 del artículo 4, que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2014-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 109-2014-PRODUCE se autoriza el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°0' Latitud Sur y se establece que su culminación no podrá exceder del 31 de julio de 2014;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 109-2014-PRODUCE, establece que cuando se extraigan ejemplares juveniles de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo, prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la Anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, por Resolución Ministerial N° 244-2014-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 13 de julio de 2014, por un periodo de cinco (5) días calendario, entre otros, en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' Latitud Sur, dentro de las 40 millas marinas de la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 011 sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Norte-Centro del mar peruano, del 10 al 13 de julio 2014", informando que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 31,3% en el área comprendida entre los 11°00' y 11°29' LS entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa, el 14,2% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa y el 24,8% en el área comprendida entre los 13°00' y 14°29' LS entre las 10 y 50 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar las medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles del recurso anchoveta en las áreas comprendidas entre los 11°00' a 11°29' LS y los 12°00' a 12°29' LS dentro de las 20 millas marinas de la costa; y, en el área comprendida entre los 13°00' a 14°29' LS dentro de las 50 millas marinas de la costa, por un periodo no menor a cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, y teniendo en cuenta las medidas de protección vigentes, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 11°00' a 11°29' LS y 12°00' a 12°29' LS dentro de las 20 millas marinas de la costa; y, en el área comprendida entre los 13°00' a 14°29' LS dentro de las 50 millas marinas de la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, en las siguientes áreas:

- a) Entre los 11°00' a 11°29' Latitud Sur, dentro de las 20 millas marinas de la costa.
- b) Entre los 12°00' a 12°29' Latitud Sur dentro de las 20 millas marinas de la costa.
- c) Entre los 13°00' y 14°29' Latitud Sur, dentro de las 50 millas marinas de la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala, dentro de las citadas áreas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta blanca (Anchoa nasus) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### SALUD

#### **Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública**

#### **ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 017-2014-SA**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el día viernes 11 de julio de 2014)

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

1.1 Las disposiciones del presente Reglamento resultan de aplicación a los procesos de contratación de servicios de salud que, de manera complementaria a la oferta pública, celebren el Seguro Integral de Salud (SIS) y el Seguro Social de Salud (EsSalud) con IPRESS privadas, así como a las contrataciones de servicios de albergues incluido alimentación, cuando corresponda, a través de Centros de Atención Residencial privados.

1.2 Asimismo, para el caso del Seguro Integral de Salud (SIS) las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento en la compra, dispensación o expendio de un conjunto de medicamentos esenciales (Denominación Común Internacional) de manera complementaria a la oferta pública a las Oficinas Farmacéuticas privadas y a aquellas que se encuentren bajo el mecanismo de Farmacias Inclusivas.

##### **Artículo 2.- Definiciones**

2.1 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Bases:** Documento que contiene el conjunto de reglas en el que se especifican los requerimientos técnicos mínimos, mecanismos de pago o tarifario, proforma de contrato, así como los derechos y obligaciones de las Entidades privadas que actúen en el proceso de contratación regulado en el presente Reglamento.

- **Catálogo de Servicios de Salud:** Listado de prestaciones de salud requeridos por las Entidades Contratantes.

- **Centros de Atención Residencial:** Establecimientos destinados a brindar servicio de albergue al asegurado y/ o su acompañante, de las Entidades Contratantes.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

- **Comités Especiales de Contratación:** Órganos colegiados integrados por representantes de la Entidad contratante, que se encargan de la conducción del proceso de selección hasta su culminación.

- **Comités Farmacoterapéuticos:** Son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y están consideradas dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud públicos a partir del nivel II, incluyendo a los del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y sus equivalentes en el sub sector privado. Dependen directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente. Se encuentran regulados por la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA.

- **Comisión Ad Hoc u otras que hagan sus veces:** Son aquellas que se encargan de los actos preparatorios señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

- **Contrato de Bienes o Servicios:** Documento suscrito por la Entidad contratante y la IPRESS privada, centro de atención residencial u oficina farmacéutica privada, según corresponda, que establece las obligaciones de las partes. También forman parte del contrato las bases, incluyendo el pliego absolutorio de consultas, la expresión de interés y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que se hayan señalado expresamente en el contrato.

- **Expediente de Contratación:** Conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones referidas al proceso de contratación bajo el alcance del presente Reglamento.

- **Expresión de Interés:** Conjunto de documentos requeridos en las Bases, presentado por las Entidades privadas manifestando su voluntad de contratar. La expresión de interés constituye una oferta que obliga a las IPRESS, centros de atención residencial y oficinas farmacéuticas privadas a celebrar el contrato respectivo con la entidad contratante, en caso de ser declarada elegible.

- **Mecanismo de Farmacias Inclusivas:** Comprende a los establecimientos farmacéuticos privados de dispensación de medicamentos (farmacias o boticas), a través de los cuales se entregan los medicamentos para determinadas enfermedades crónicas a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).

- **Mecanismo de Pago:** Forma en que los recursos financieros se distribuyen desde el Financiador (IAFAS) a un proveedor de bienes y servicios. Incluye el pago por servicios, capitado, paciente mes, reembolso, entre otros.

- **Oficinas Farmacéuticas Privadas:** Establecimientos farmacéuticos del sector privado bajo la responsabilidad o administración de un químico farmacéutico, en los que se pueden realizar preparados farmacéuticos, y se dispensan al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), y productos sanitarios.

- **Prestación de Salud:** Actividad o conjunto de actividades de salud orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de determinadas condiciones, enfermedades, patologías o problemas de salud, que incluyen todos los recursos necesarios para la provisión de los mismos.

- **Requerimiento Técnico Mínimo:** Requisitos mínimos indispensables que deben reunir los bienes y servicios a contratar.

- **Servicios de Albergue:** Servicios orientados a satisfacer las necesidades de alojamiento, incluyendo la alimentación a los asegurados y a su acompañante, cuando corresponda.

- **Servicios de Salud:** Prestación o conjunto de prestaciones de salud organizadas para dar atención a las necesidades de salud de una población asegurada.

- **Tarifa:** Valor unitario por los bienes o servicios a contratar.

2.2 Asimismo se toman en cuenta las siguientes Denominaciones:

- **Entidades Contratantes:** EsSalud y SIS.

- **Entidades Privadas:** Comprenden las IPRESS, centros de atención residencial y oficinas farmacéuticas del sector privado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- **IAFAS:** Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud.
- **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

### **Artículo 3.- Requisitos mínimos para proveedores de Servicios de Salud, Servicios de Albergue y para la compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales**

3.1 Las IPRESS privadas, Centros de Atención Residencial y Oficinas Farmacéuticas Privadas, dentro de las que están consideradas las Farmacias Inclusivas, que participen como proveedores de bienes o servicios, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

b) No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Contar con Licencia Municipal de Funcionamiento

3.2 Las IPRESS privadas adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

a) Tener categorización vigente expedida por la Autoridad de Salud competente.

b) Contar con registro vigente de la Superintendencia Nacional de Salud.

c) No tener sanción vigente impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud a la fecha de la presentación de la Expresión de Interés, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la expresión de interés.

3.3 Las Oficinas Farmacéuticas privadas que participen como proveedores deben contar con el documento que acredite la condición de oficina farmacéutica.

### **Artículo 4.- De los Actos Preparatorios**

4.1 El Titular de la Entidad Contratante, mediante Resolución, podrá conformar una o más Comisiones Ad Hoc para los fines del presente artículo. Dicha facultad podrá ser delegada. La Comisión Ad Hoc está conformada por trabajadores de las unidades orgánicas.

4.2. Las Entidades Contratantes, a través de la Comisión Ad Hoc o quien haga sus veces, se encargarán de lo siguiente:

a) Determinar la necesidad del bien o servicio a contratar.

b) Elaborar el catálogo de servicios de salud y otros complementarios a la oferta pública y la relación de medicamentos asociados a dichos servicios, de ser el caso. Tratándose del mecanismo de Farmacias Inclusivas, la relación de los medicamentos en Denominación Común Internacional (DCI) a ser dispensados son definidos mediante Resolución Ministerial.

c) Establecer los requerimientos técnicos mínimos de los bienes o servicios a contratar. En el caso de los medicamentos esenciales a adquirirse, éstos deben estar contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) o, en su defecto, deben estar aprobados por los comités farmacoterapéuticos correspondientes. Todo medicamento que no se encuentre en el PNUME o cuyo uso para determinada patología no haya sido financiado anteriormente por el Seguro Integral de Salud, aun cuando haya sido aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, deberá contar previamente con la opinión técnica del área competente del SIS en evaluación de tecnologías sanitarias para determinar la pertinencia de su compra.

d) Establecer los mecanismos o modalidades de pago de los bienes o servicios a contratar.

e) Establecer el tarifario para los servicios de salud, para lo cual determinan el servicio a contratar, su valor y la unidad de pago, tomando como referencia los valores de los servicios contratados que se encuentran registrados en la Superintendencia Nacional de Salud, así como los valores utilizados por el SIS y/o EsSALUD en los contratos vigentes, los cuales pueden ser ajustados bajo criterios de control de ajuste por oferta disponible, siniestralidad u otros que permitan reflejar el valor real del mercado, los cuales son definidos por las Entidades Contratantes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Formular los criterios de distribución de las prestaciones de salud a contratarse entre las IPRESS declaradas elegibles.

g) Establecer el valor monetario a pagar por los medicamentos que son provistos al asegurado del SIS por las oficinas farmacéuticas privadas, el cual incluye el servicio de dispensación o expendio. Para tal efecto, el SIS tomará como referencia los valores del Observatorio de Precios de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), estableciendo como valor referencial, el valor de alguna de las medidas de tendencia central de los precios reportados del medicamento a adquirir, pudiendo ajustar dichos valores utilizando estimaciones estadísticas, para lo cual el Seguro Integral de Salud aprueba el procedimiento mediante Resolución Jefatural.

h) Establecer el valor monetario a pagar por el servicio farmacéutico brindado a los pacientes con enfermedades crónicas por las Farmacias Inclusivas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1165 y su Reglamento.

i) Establecer el valor a pagar por el servicio de alojamiento con o sin alimentación a los asegurados y/o acompañante, según sea el caso. Para tal efecto, la entidad contratante realiza la evaluación de los precios de mercado, con lo cual se establece el valor referencial.

j) Establecer el ámbito geográfico de intervención de los bienes y servicios a contratarse. Tratándose del mecanismo de farmacias inclusivas, el ámbito geográfico será definido mediante la norma legal respectiva.

k) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la contratación de los bienes y servicios a través del área competente.

4.3 Culminados los actos preparatorios, la Comisión Ad Hoc o quien haga sus veces elabora el o los informes correspondientes, remitiendo el expediente con la documentación al Titular de la Entidad o a quien éste delegue para la aprobación del Expediente de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, luego de lo cual se remite al Comité Especial de Contratación para la elaboración de las Bases.

### **Artículo 5.- De la conformación de los Comités Especiales de Contratación**

5.1 Los Titulares del Seguro Social de Salud (EsSalud) o del Seguro Integral de Salud (SIS), según corresponda, o a quien éstos deleguen, dispondrán la conformación de Comités Especiales de Contratación, integrados por tres (3) o cinco (5) miembros titulares y sus respectivos suplentes, pertenecientes a la misma Entidad, para la contratación de bienes y servicios. Estos Comités Especiales pueden tener carácter temporal o permanente.

5.2 Los Comités Especiales de Contratación son conformados mediante Resolución y deben instalarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la notificación a sus integrantes.

5.3 Los integrantes de los Comités Especiales de Contratación, a la fecha de su conformación, deben contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia acreditada en temas relacionados a la gestión de salud, y en los últimos dos (2) años, no haber sido socios, accionistas, asesores, participacionistas, representantes legales, integrantes de los órganos de administración y/o dirección de instituciones privadas que brindan o prestan los bienes y servicios materia de contratación. Uno de los integrantes deberá tener conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, y otro sobre contrataciones del Estado.

### **Artículo 6.- De las funciones de los Comités Especiales de Contratación**

Los Comités Especiales de Contratación tienen las funciones siguientes:

a) Elaborar las bases del proceso especial de contratación que contiene la proforma de contrato.

b) Solicitar al Titular de la Entidad, o a quien éste delegue, la aprobación de las Bases. Para el efecto de aprobación, el expediente de contratación sólo deberá contener la documentación que se indica en el numeral 4.2. La documentación que se genere posteriormente a su aprobación se irá integrando al expediente de contratación.

c) Convocar los procesos de selección.

d) Absolver las consultas formuladas a las Bases, para lo cual debe requerir la opinión técnica de la Comisión Ad Hoc o quien haga sus veces, en los casos que por sus funciones les corresponda.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

e) Evaluar las expresiones de interés presentadas por las Entidades privadas en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la expresión de interés.

f) Declarar elegibles o no elegibles las expresiones de interés presentadas por las Entidades privadas.

g) Disponer la publicación de los resultados de la declaratoria de las expresiones de interés a través del portal institucional.

h) Custodiar el Expediente de Contratación de los bienes y servicios en tanto se mantenga vigente la convocatoria.

### **Artículo 7.- De la Elaboración y Aprobación de las Bases**

Las bases son elaboradas por los Comités Especiales de Contratación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del Expediente de Contratación aprobado.

Una vez elaboradas las Bases, éstas son elevadas con sus antecedentes al Titular de la Entidad o a quien éste delegue, para su aprobación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de las Bases para su aprobación. Las Bases aprobadas se remiten al Comité Especial de Contratación para el desarrollo del proceso de selección.

## **CAPITULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 8.- Del Proceso de Selección**

##### **8.1 De la Convocatoria**

La convocatoria y el desarrollo del proceso de selección están a cargo de los Comités Especiales de Contratación. La convocatoria debe publicarse en el portal institucional de la Entidad Contratante. Asimismo, la convocatoria se pone en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

##### **8.2 De la Formulación y Absolución de Consultas**

A través de las consultas realizadas mediante correo electrónico que indiquen las Bases o por escrito a cada entidad, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases. Las Entidades privadas pueden formular sus consultas a las Bases según el cronograma establecido en éstas.

El período para la presentación de consultas es de tres (3) días hábiles como mínimo, contados a partir del día siguiente de publicada la Convocatoria.

Los Comités Especiales de Contratación absuelven las consultas presentadas por los participantes a través de un pliego absolutorio debidamente fundamentado, el que debe contener la identificación de cada participante que las formuló, las consultas presentadas y la absolución para cada una de ellas.

El pliego absolutorio se publica en los portales institucionales de las Entidades Contratantes. El plazo para la absolución de consultas no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la culminación de la fase de presentación de consultas.

Una vez publicado el pliego absolutorio, éste es considerado como parte integrante de las Bases y del contrato, constituyendo reglas definitivas del proceso de selección. No cabe interposición de recurso impugnatorio alguno contra la absolución de las consultas y las Bases.

##### **8.3 De la Presentación y Evaluación de la Expresión de Interés**

Las Entidades privadas pueden presentar su expresión de interés conforme a lo establecido en las Bases ante la Entidad Contratante. La expresión de interés es evaluada por el Comité Especial de Contratación a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de documentos obligatorios establecidos en las Bases.

##### **8.4 De la Declaración de Elegibilidad de las Expresiones de Interés**

De acuerdo a los resultados de la evaluación, el Comité Especial de Contratación declara elegible o no a las expresiones de interés presentadas. Los resultados de dicha evaluación son publicados en el portal de la Entidad Contratante, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases.

##### **8.5 De la culminación del Proceso de Selección**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Las Entidades Contratantes pueden disponer la culminación del proceso de selección en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya declarado elegible una o más expresiones de interés y se haya suscrito el contrato respectivo, y aún persistiendo la necesidad de contratar, no se presenten nuevas expresiones de interés durante tres (3) meses consecutivos, contados desde la última presentación de expresión de interés.
- b) Cuando se haya cubierto la necesidad por indicación de la Comisión Ad Hoc o quien haga sus veces.
- c) Al finalizar cada ejercicio presupuestal.
- d) Cuando se cancela el proceso de selección.

### **Artículo 9.- Declaratoria de desierto del Proceso de Selección**

Cuando no se haya presentado ninguna expresión de interés durante tres (03) meses, después de publicada la Convocatoria, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección.

Declarado desierto el proceso de selección, se deben evaluar las causas que motivaron tal situación, pudiéndose reformular los requerimientos técnicos mínimos por parte de la Comisión Ad Hoc o quien haga sus veces para su posterior convocatoria.

## CAPITULO III

### DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### **Artículo 10.- De la formalización del contrato**

10.1 En los casos que la expresión de interés sea declarada elegible, el Comité Especial de Contratación eleva dicha expresión de interés al Titular de la Entidad o a quien éste delegue para la suscripción del contrato. La suscripción del contrato se efectúa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de elegibilidad en el portal institucional.

10.2 Los contratos suscritos son publicados en el portal institucional de la Entidad contratante y registrados en el SEACE, y deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando corresponda.

10.3 Previo a la suscripción del contrato, las Entidades Contratantes pueden verificar el cumplimiento de condiciones ofertadas en las expresiones de interés de manera presencial en la IPRESS. Para la suscripción de contrato, los participantes declarados elegibles deben presentar la documentación establecida en las bases.

10.4 En caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de interés, las Entidades Contratantes revocan la elegibilidad.

#### **Artículo 11.- Causales de Resolución Contractual**

11.1 Los contratos pueden ser resueltos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

11.2 En el caso de los contratistas que no son IPRESS, la Entidad Contratante comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente. En el caso de los contratistas que son IPRESS, la Entidad Contratante comunica a la Superintendencia Nacional de Salud, para el inicio del procedimiento sancionador respectivo. En ambos casos la notificación del incumplimiento se hará a la autoridad correspondiente dentro de los siete (7) días hábiles de resuelto el contrato.

11.3 En el caso que cualquier contratista incumpla con sus obligaciones, la Entidad Contratante requiere mediante carta notarial el cumplimiento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del contrato. La resolución del contrato es declarada por la autoridad que haya suscrito el contrato o una de nivel jerárquico superior. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del vencimiento del plazo antes indicado, debiendo informarse de ello al contratista por comunicación escrita.

Una vez resuelto el contrato por incumplimiento del contratista, se comunicará al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

## CAPITULO IV

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONTROL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS**

#### **Artículo 12.- Del Recurso de Apelación a la declaración de no elegibilidad**

12.1 Un proveedor participante sólo puede presentar Recurso de Apelación contra la no elegibilidad de su expresión de interés. El Recurso de Apelación es dirigido al Comité Especial de Contratación y presentado ante la mesa de partes de la Entidad Contratante en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de publicados los resultados en el Portal Institucional de la Entidad Contratante.

12.2 El Comité Especial debe elevar la apelación y los actuados al Titular de la Entidad Contratante, o a quien haya delegado la facultad, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el recurso de apelación, bajo responsabilidad.

12.3 El Titular de la Entidad Contratante o quien haya delegado, resuelve y notifica el recurso de apelación en un plazo máximo de diez (12) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado el recurso a la entidad. La Resolución de la Entidad Contratante, se publica en su Portal Institucional dentro del mismo plazo.

12.4 La presentación del Recurso de Apelación no suspende el procedimiento especial de contratación respecto de los demás participantes.

#### **Artículo 13.- Del control y transparencia**

Los bienes y servicios otorgados por las Entidades privadas a los asegurados de EsSalud y del SIS, son materia de control y evaluación por cada Entidad Contratante, de conformidad con la normatividad vigente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** El procedimiento especial de contratación podrá ser utilizado en los procesos que se convoquen hasta el segundo semestre del año 2016. Los contratos podrán tener una vigencia de hasta tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, en cuyo caso deberá considerarse la respectiva previsión presupuestal para los años fiscales correspondientes.

**SEGUNDA.-** Los contratos suscritos como consecuencia de un procedimiento especial de contratación, contemplado en el presente Reglamento, deben registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**TERCERA.-** En todo lo no regulado en el presente Decreto Supremo, es de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

**Designan Jefe de Departamento del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 527-2014-MINSA**

Lima, 14 de julio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-060723-001, que contiene el Oficio N° 1006-DG-359-2014-HEJCU-OP, emitido por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” del Ministerio de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2014-MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, en el cual el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante el documento de visto, el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, propone la designación temporal del Químico Farmacéutico Robert Ángel Quispe Melgar, profesional contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Farmacia del citado Hospital;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ser designados temporalmente, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N° 291-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido con Memorando N° 1351-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", señalando que procede designar temporalmente al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia del citado Hospital, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar temporalmente al Químico Farmacéutico Robert Ángel Quispe Melgar, profesional contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Excluyen 21 productos farmacéuticos del Anexo N° 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014 aprobado con R.M N° 448-2013-MINSA**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 528-2014-MINSA

Lima, 14 de julio del 2014

VISTO, el Expediente N° 14-053181-001, que contiene el Informe N° 006-2014-UFPM-DARES/MINSA y el Memorandum N° 327-2014-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES; así como el Informe N° 017-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 237-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2013-MINSA, del 18 de julio de 2013, se aprobó el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014, disponiéndose que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES del Ministerio de Salud ejecute el proceso de selección mediante la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2014;

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 796-2013-MINSA, 012-2014-MINSA y 308-2014-MINSA, de fechas 17 de diciembre de 2013, 09 de enero y 22 de abril de 2014, respectivamente, se modificó el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente, excluyéndose un total de cincuenta y dos (52) productos farmacéuticos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 006-2014-UFPD-DARES/MINSA, remitido con el Memorandum N° 327-2014-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES propone la exclusión de veintiún (21) productos farmacéuticos incluidos en el Listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2013-MINSA, que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 011-2013-DARES/MINSA, indicando asimismo que ello ha sido solicitado por los representantes de las entidades participantes en el referido proceso de selección, a fin de no incurrir en mayores tiempos de espera para el abastecimiento de dichos medicamentos, según Acta de Reunión N° 001-2014 de fecha 16 de mayo de 2014;

Que, con Informe N° 017-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA derivado a través de la Nota Informativa N° 237-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID emite opinión favorable respecto a la exclusión de los veintiún (21) productos farmacéuticos incluidos en el Listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2013-MINSA, que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 011-2013-DARES/MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, la normativa de contrataciones está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, con la finalidad que éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4 de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, regula los aspectos referidos a las "Otras compras corporativas", indicando que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas (...);

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por los representantes de las entidades participantes en la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 011-2013-DARES/MINSA, y en atención a lo propuesto por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de excluir veintiún (21) medicamentos del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial 448-2013-MINSA que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento del año 2014;

Con el visado de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES; del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias; y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Excluir del Anexo N° 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014 aprobado con Resolución Ministerial N° 448-2013-MINSA, los veintiún (21) productos farmacéuticos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para la adquisición del año 2014, comprendidas en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 448-2013-MINSA.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Designan Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 133-2014-TR

Lima, 15 de julio de 2014

VISTO: El Memorando Nº 343-2014-MTPE/4 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Aprueban Formatos de Declaraciones Juradas Técnicas N°s. 21 y 22 de la Resolución de Gerencia General N° 458, así como el “Formato de Declaración Jurada de Solicitante para Modificación de Datos del Registro de Hidrocarburos por cambio de Titularidad” y el “Formato de Declaración Jurada del Titular vigente del Registro de Hidrocarburos respecto de la Solicitud de Modificación de datos de la Inscripción por Cambio de Titularidad”**

#### RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 100-2014-OS-GG

Lima, 15 de julio del 2014

VISTO:

El memorando GFHL/DPD-1281-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD se aprobó la parte específica del Reglamento del Registro de Hidrocarburos correspondiente a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución mencionada en el artículo precedente se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin, aprobar y modificar los formularios de Declaraciones Juradas Técnicas;

Que, en uso de dichas facultades, con fecha 17 de noviembre de 2011, mediante Resolución de Gerencia General N° 458 se aprobaron los formularios de Declaraciones Juradas Técnicas necesarios para la tramitación ante la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de los procedimientos administrativos relacionados al Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 245-2013-OS-CD se ha aprobado requisitos específicos para solicitar la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos con Instalaciones Móviles Estratégicas;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 125-2014-OS-CD se ha establecido requisitos específicos para solicitar la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos, incluyendo Combustibles para Aviación y para Embarcaciones, que realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Formato de Declaración Jurada Técnica N° 21, aplicable a Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas Móviles, así como el Formato de Declaración Jurada Técnica N° 22, aplicable para Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos, incluyendo Combustibles para Aviación, que realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; incorporándolos al Anexo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 458 y sus modificatorias;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 245-2013-OS-CD se modificó, entre otros, el Anexo 1.1 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, estableciéndose entre los requisitos para la modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos por cambio de titularidad, una declaración jurada del solicitante mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad de la instalación, dando conformidad a la misma; así como haber revisado la documentación administrativa correspondiente, incluyendo las multas impagas del titular vigente y los titulares precedentes; así como una declaración jurada del titular vigente de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en la cual manifieste su conformidad con el cambio de titularidad de la inscripción a favor del solicitante. En ambos casos se dispuso que la Gerencia General aprobaría los modelos de declaración jurada.

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el “Formato de Declaración Jurada de Solicitante para Modificación de Datos del Registro Hidrocarburos por cambio de Titularidad” y “Formato de Declaración Jurada del Titular vigente del Registro de Hidrocarburos respecto de la Solicitud de Modificación de datos de la Inscripción por Cambio de Titularidad”;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y la Gerencia de Operaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada Técnica N° 21 de la Resolución de Gerencia General N° 458 y sus modificatorias, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución, la cual será aplicable para la solicitud de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas Móviles.

**Artículo 2.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada Técnica N° 22 de la Resolución de Gerencia General N° 458 y sus modificatorias, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución, la cual será aplicable para la solicitud de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos, incluyendo Combustibles para Aviación, que realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Aprobar el “Formato de Declaración Jurada de Solicitante para Modificación de Datos del Registro Hidrocarburos por cambio de Titularidad”, que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Aprobar el “Formato de Declaración Jurada del Titular vigente del Registro de Hidrocarburos respecto de la Solicitud de Modificación de datos de la Inscripción por Cambio de Titularidad”, que como Anexo 4 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y junto a sus anexos, en el portal electrónico de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

JULIO SALVADOR JÁCOME  
Gerente General

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Fe de Erratas

#### ANEXO - RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 108-2014-INDECOPI-COD

Fe de Erratas de la Directiva N° 003-2014-DIR-COD-INDECOPI, aprobada por Resolución N° 108-2014-INDECOPI-COD, publicada el día 3 de julio de 2014.

- En la Directiva N° 003-2014-DIR-COD-INDECOPI;

#### DICE:

4.3. Evaluación previa de la denuncia

(...)

4.3.5 La evaluación de la denuncia e investigaciones que correspondan, posteriores a la evaluación preliminar efectuada, deberán realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la denuncia prevista en el numeral 4.3.3.

(...)

#### DEBE DECIR:

4.3. Evaluación previa de la denuncia

(...)

4.3.5 La evaluación de la denuncia e investigaciones que correspondan, posteriores a la evaluación preliminar efectuada, deberán realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el numeral 4.3.1 o desde la subsanación de la denuncia prevista en el numeral 4.3.3.

(...)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2014

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 185-2014-INEI

Lima, 15 de julio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Junio** de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Junio** de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	822,23	822,23	822,23	822,23	822,23	822,23	02	492,06	492,06	492,06	492,06	492,06	492,06
03	451,86	451,86	451,86	451,86	451,86	451,86	04	517,21	784,03	994,88	566,69	288,37	757,94
05	437,56	217,20	393,67	601,97	(*)	642,26	06	802,79	802,79	802,79	802,79	802,79	802,79
07	596,89	596,89	596,89	596,89	596,89	596,89	08	791,26	791,26	791,26	791,26	791,26	791,26
09	297,28	297,28	297,28	297,28	297,28	297,28	10	380,12	380,12	380,12	380,12	380,12	380,12
11	206,95	206,95	206,95	206,95	206,95	206,95	12	299,22	299,22	299,22	299,22	299,22	299,22
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	265,60	265,60	265,60	265,60	265,60	265,60
17	572,71	675,70	745,82	870,92	655,82	826,37	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	671,44	671,44	671,44	671,44	671,44	671,44	18	273,70	273,70	273,70	273,70	273,70	273,70
21	452,04	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	603,25	603,25	603,25	603,25	603,25	603,25	24	244,38	244,38	244,38	244,38	244,38	244,38
31	376,62	376,62	376,62	376,62	376,62	376,62	26	359,86	359,86	359,86	359,86	359,86	359,86
33	722,38	722,38	722,38	722,38	722,38	722,38	28	527,74	527,74	527,74	512,73	527,74	527,74
37	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	30	387,37	387,37	387,37	387,37	387,37	387,37
39	400,98	400,98	400,98	400,98	400,98	400,98	32	468,30	468,30	468,30	468,30	468,30	468,30
41	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	34	588,88	588,88	588,88	588,88	588,88	588,88
43	655,15	577,59	797,19	621,08	806,95	869,72	38	410,63	894,55	844,07	543,68	(*)	685,08
45	313,47	313,47	313,47	313,47	313,47	313,47	40	367,06	390,18	430,02	292,80	272,89	331,41
47	498,10	498,10	498,10	498,10	498,10	498,10	42	247,43	247,43	247,43	247,43	247,43	247,43
49	248,68	248,68	248,68	248,68	248,68	248,68	44	348,81	348,81	348,81	348,81	348,81	348,81
51	295,54	295,54	295,54	295,54	295,54	295,54	46	473,29	473,29	473,29	473,29	473,29	473,29
53	909,33	909,33	909,33	909,33	909,33	909,33	48	338,46	338,46	338,46	338,46	338,46	338,46
55	488,01	488,01	488,01	488,01	488,01	488,01	50	595,80	595,80	595,80	595,80	595,80	595,80
57	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	52	280,14	280,14	280,14	280,14	280,14	280,14
59	205,23	205,23	205,23	205,23	205,23	205,23	54	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45
61	255,93	255,93	255,93	255,93	255,93	255,93	56	454,42	454,42	454,42	454,42	454,42	454,42
65	244,20	244,20	244,20	244,20	244,20	244,20	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,40	269,39	462,80	62	410,93	410,93	410,93	410,93	410,93	410,93
71	554,71	554,71	554,71	554,71	554,71	554,71	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	465,18	465,18	465,18	465,18	465,18	465,18	66	547,43	547,43	547,43	547,43	547,43	547,43
77	281,29	281,29	281,29	281,29	281,29	281,29	68	256,20	256,20	256,20	256,20	256,20	256,20
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39
							78	439,30	439,30	439,30	439,30	439,30	439,30
							80	106,05	106,05	106,05	106,05	106,05	106,05

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 164-2014-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

### Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de junio de 2014

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 186-2014-INEI

Lima, 15 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-06-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Junio de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Junio de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nº	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9972	0,9972	1,0000	0,9973	0,9973	1,0000	0,9951	0,9951	1,0000	0,9964	0,9964
2	1,0000	0,9967	0,9967	1,0000	0,9971	0,9971	1,0001	0,9948	0,9948	1,0000	0,9962	0,9962

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

3	1,0000	0,9978	0,9978	1,0000	0,9979	0,9979	1,0002	0,9956	0,9956	1,0000	0,9972	0,9972
4	1,0000	0,9947	0,9947	1,0000	0,9954	0,9954	1,0003	0,9938	0,9938	1,0000	0,9949	0,9949
5	1,0000	0,9972	0,9972	1,0000	0,9983	0,9983	1,0004	0,9952	0,9952	1,0000	0,9971	0,9971
6	1,0000	0,9952	0,9952	1,0000	0,9955	0,9955	1,0005	0,9936	0,9936	1,0000	0,9949	0,9949

**Artículo 2.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2014 a diversas Cortes Superiores de Justicia**

**RESOLUCION DE JEFATURA Nº 142-2014-J-OCMA-PJ**

**OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA**

Lima, quince de julio del dos mil catorce

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105 inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 89 del mencionado Reglamento;

En ese contexto, y atendiendo a la propuesta emitida por la Jefa de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del dos mil catorce, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

**Primero.-** ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del dos mil catorce, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

**Segundo.-** DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ  
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República  
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

### ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA Nº 142-2014-J-OCMA-PJ

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
AGOSTO	11,12	PUNO
	14,15	CUZCO
SETIEMBRE	11,12	SAN MARTÍN
	24,25,26	LIMA NORTE
OCTUBRE	6	HUAURA
	13,14,15,16,17	LIMA

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen nuevo plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de Martilleros Públicos para integrar la nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 065-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 14 de julio de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 033-2014-P-CSJLE-PJ y el Informe N° 007-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución Administrativa N° 033-2014-P-CSJLE-PJ, se dispuso que las solicitudes de Inscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2014, se presenten desde el 30 de Junio hasta el 08 de julio de 2014, habiéndose publicado tanto en el Diario Oficial El Peruano, como en la Página Web del Poder Judicial.

**Segundo.-** Que según Informe N° 007-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, el Encargado de la Oficina de Servicios Judiciales, pone en conocimiento que se han presentado 19 Martilleros Públicos, los mismos que no resultan suficientes para la atención de todos los Órganos Jurisdiccionales Especializados.

**Tercero.-** Que, con la finalidad de contar con una nómina de Martilleros Públicos proporcional a los requerimientos de esta Corte Superior de Justicia, esta Presidencia ha estimado necesario señalar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de manera excepcional.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Primero:** DISPONER de manera excepcional, señalar desde el 17 hasta el 31 de julio de 2014 del año en curso como nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de Martilleros Públicos para integrar la nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Segundo:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Servicios Judiciales para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

**Designan y ratifican representantes del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima y ante Comités Distritales de Seguridad Ciudadana**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066-2014-P-CSJLE-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Chaclacayo, 14 de julio del 2014

VISTOS:

La Ley N° 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y sus modificatorias, Ley N° 28863, Ley N° 29701 y Ley 30055, Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Resolución Administrativa Nro. 101-2014-P-CSJLI-PJ y Resolución Administrativa Nro. 058-2014-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuya acción está regulada por el artículo 2 del Reglamento de la citada ley que lo define como el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y la sociedad civil; de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Segundo.-** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 a 16 de la Ley 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), tanto en el Comité Regional, Comité Provincial así como en los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, se integran entre otros con un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa Nro. 058-2014-P-CSJLI-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima ratificó y designó a los representantes del Poder Judicial en el Comité de Seguridad Ciudadana, comprendiendo entre otros a los Distritos de competencia territorial de esta Corte Superior de Lima Este, que entró en funciones a partir del 05 de mayo del año en curso, por lo que cabe expedir la correspondiente resolución ratificando y/o designando a los representantes para el presente año judicial de los diferentes Comités de Seguridad Ciudadana de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Doctor José Luis Quispe Morote, Presidente de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, como representante del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR la designación como representantes del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia Lima Este, ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a los Magistrados encargados de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**1) Primer Juzgado Civil de la Molina - Cieneguilla,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Molina.

**2) Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Molina Cieneguilla,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla.

**3) Juzgado Penal de El Agustino,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Agustino.

**4) Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho.

**5) Primer Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huarochirí.

**6) Juzgado Mixto de Matucana - Huarochirí,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Matucana.

**7) Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chosica,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chosica.

**8) Primer Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chaclacayo.

**9) Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita.

**10) Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate Vitarte.

**11) Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán,**  
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huaycán.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la labor a desempeñar por los señores Magistrados mencionados, como integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana, es en adición a sus funciones jurisdiccionales y a las labores propias de su cargo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Cuarto.-** Los señores Magistrados deberán de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC. e informar mensualmente o cuando sea requerido, de la labor desarrollada en su condición de integrante de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Cuarto.-**<sup>(\*)</sup> PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Secretaría Técnica del CORESEC - Lima Metropolitana, de las Secretarías Técnicas de los CODISEC que correspondan al ámbito de competencia de éste Distrito Judicial.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

### Revalidan nómina de Profesionales y Especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y aprueban Nómina de Martilleros Públicos

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 362-2014-P-CSJLN-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Independencia, nueve de julio  
Del año dos mil catorce.-

VISTA:

El Oficio Nº 976-2014-GAD-CSJLN/PJ, remitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, conforme lo dispone el artículo 21 de la Resolución Administrativa Nº 351-98-TP-CME-PJ de fecha 27 de octubre de 1998, anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) debe revalidar su suscripción, previo pago del derecho correspondiente.

**Segundo:** Que asimismo, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral Nº IX - Sede Lima, dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de Martilleros Públicos, habiendo emitido este año - para el periodo 2014-, la Resolución Jefatural Nº 203-2014-SUNARP-Z-R-NºIX-JEF, de fecha 07 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo del año en curso.

**Tercero:** Que estando al oficio de vista remitido por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte de Justicia, corresponde a la Presidencia emitir la resolución correspondiente, oficializando la lista de los Peritos y Martilleros que se encuentran hábiles para ejercer sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

**Primero:** REVALIDAR la nómina de Profesionales y Especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo:** APROBAR la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Cuarto.-**", debiendo decir: "**Artículo Quinto.-**".

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Tercero:** Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la república, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Gerencia de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DANTE TONY TERREL CRISPIN  
Presidente

**ANEXO I****LIC. EN ADMINISTRACIÓN:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	SOSA MIRANDA, Patricia Nancy	09001372004

**ARQUITECTURA**

02	CACERES BOBADILLA, Julio	09001092004
03	CÁRDENAS FLORES, Carmen Floreli	09001242004
04	FERRO REYES, Hugo Hernán	09001152004
05	QUISPE SANCHEZ, Sonia Irene	09001202004
06	SALAZAR SEGURA, Víctor Manuel	09001222004
07	SOTO GODOY, Maritza Vilma	09001262004

**BIÓLOGO**

08	BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto	09000182006
----	------------------------------------	-------------

**CONTABILIDAD**

09	AGUIRRE MEDINA, Eduardo Dionicio	09000232004
10	ALAYO PEREZ, Rosa Marina	09000682004
11	ALDAVE VASQUEZ, Cirilo	09000072004
12	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro	09001642004
13	ÁLVAREZ CANAL, Daniel Gabino	09000391999
14	AMPUERO AMPUERO, Flor de María	09000212004
15	CASTILLO AGUILAR, Norma Nery	09000502004
16	CASTILLO CUBAS, Luís Alberto	09000062004
17	CASTILLO VÍLCHEZ, María Rosa	09000242004
18	CHANG LOO, Ana Beatriz	09000662004
19	CHÁVEZ DÍAZ, Ricardo Enrique	09000492004
20	CONCEPCIÓN GAMARRA, Eda Luz	09000262004
21	GARCÍA VELÁSQUEZ, Luís Gilberto	09000421999
22	JARA SALCEDO, Luisa Vilma	09000582004
23	JÁUREGUI FLORES, Pedro Policarpo	09000471999
24	JESÚS LAUREANO, Esther Mercedes	09000102004
25	LEÓN GUTIÉRREZ, Carmen Rosa	09000082004
26	LÓPEZ QUINTEROS DE MIRE Elena	09000451999
27	LUCAS SOLÍS, Joaquina Julia	09000512004
28	OCHOA ALBURQUEQUE, Jesús Ricardo	09000362004
29	ORE QUISPE, Miguel Ángel	09000352004
30	PEÑA GONZÁLES, Francisco	09000322004
31	PORTUGUÉZ NOLASCO, Héctor Marín	09000642004
32	PURIZAGA IZQUIERDO, Gladys Elizabeth	09000562004
33	REYES BAZAN, Napoleón Víctor	09000282004

## Sistema Peruano de Información Jurídica

34	ROMERO LIMACHI, Félix Dionisio	09001652004
35	ROMERO MACHUCA, Nancy Diana	09000532004
36	TEJADA ROSPIGLIOSI, Josefa Marlene	09000672004
37	VASQUEZ VERA, Anselmo Ricardo	09000561999
38	YACOLCA SÁNCHEZ, Mariano	09000472004
39	ZAVALA PAUCAR, Guillermina	09000602004

### ECONOMISTA

40	CUBA ANAMARIA, César Augusto	09000872004
41	DÁVILA TOVAR, Rosa María	09000952004
42	DE LA CRUZ CARBAJAL, Jorge Henry	09001592004
43	DEL PINO SILVA, Mercedes Emperatriz	09001032004
44	ESCOBAR TAIPE, Mercedes Victoria	09001042004
45	MORALES PURIZAGA, Mirtha Esther Isabel	09001081999
46	MUNAYCO ROBLES, María Luisa	09001091999
47	REYES DÁVILA, Juan Pablo	09000892004
48	ROMERO SILUPU, Celia Zoraida	09001201999
49	SALAS GONZÁLES, Félix Raúl	09001111999
50	SAN BARTOLOMÉ GONZÁLES, Bernarda Julia	09001582004
51	SANCHEZ SANCHEZ, Mario Salomón	09001022004
52	ZEVALLOS CASTAÑEDA, Milton Eduardo	09001141999

### GRAFOTÉCNICO

53	BALUARTE RÍOS, Rosa	09000192006
54	BGAZO ÁLVAREZ, Andrés Cristóbal	09000802004
55	GALLEGOS PEREA, Rumualdo	09000772004

### ING. CIVIL

56	CABELLO YONG, Oscar	09000601999
57	CAMPOS HEREDIA, Eduardo Martín	09000611999
58	GARAY FLORES, Fernando	09000651999
59	NARVASTA MENDOZA, Luís Antonio	09001522004
60	RAMIREZ LUNA, Hugo Héctor	09000681999
61	SÁNCHEZ RETAMOZO, Luís Alberto	09000701999

### ING. ELECTRÓNICA

62	TARMEÑO BERNUY, Julio Alberto	09000072006
----	-------------------------------	-------------

### ING. MECÁNICA ELÉCTRICA

63	DANCUART FERNÁNDEZ, René Martín	09001762004
64	DEL MAZO ARELLANO, César Genaro	09000751999

### TRADUCTOR

65	GARCÍA SALAZAR, Gabriela Victoria	09001452004
66	MARTELL HURTADO, Gladys Marilyn	09001402004
67	MONTEAGUDO MEDINA, Mary Ann Elsa	09001442004

## ANEXO II

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### MARTILLERO PÚBLICO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO
01	ALCANTARA SUYON, Lorvi	246
02	ALEGRE ELERA, Arnulfo	141
03	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro	167
04	ASCUE CASTRO, Eduardo	244
05	BARRIGA SÁNCHEZ, Carolina Teresa	192
06	BOCANEGRA CASTRO, Alejandro	172
07	CHÁVEZ COTRINA, Josué Daniel	133
08	CHAVEZ ENCISO, Gianni Gastone	293
09	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando	197
10	CORREA GUERRERO, Alcibíades Orlando	193
11	DIAZ VARGAS, Juan Favio	159
12	FARFÁN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto	272
13	GONZÁLES BARZOTTI, Carlos Alberto	195
14	GONZALES VILA, Alcides Andrés	257
15	GUTIÉRREZ QUISPE, Roberto	113
16	GUTIÉRREZ QUISPE, Nelly Isabel	106
17	GUZMAN GUTIERREZ, Milton Erick	215
18	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel	214
19	LARA SOBREVILLA, María Roció	152
20	LUNA TAY DE CORREA, Alida María	237
21	LLANQUE MOYA, Miguel Ángel	312
22	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia	310
23	MARIÑAS SANCHEZ, Abraham	224
24	MIRANDA PÉREZ, Ricardo José	135
25	NAVARRETE ROLDAN, Carlos Alfonso	105
26	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda	180
27	PANESI MORENO, Aldo Luís	130
28	PARDO CÁCERES, Juan Jorge César	158
29	PISFIL FLORES, Eloy Octavio	307
30	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio	236
31	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder	274
32	RAMOS ROMANI, Rudy Oscar	317
33	RAMOS WONG, Alberto Oscar	226
34	REYNOSO EDEN, Carlos Nassif	151
35	REYNOSO EDEN, Edwin Fernando	111
36	REYNOSO EDEN, Javier Víctor Rafael	97
37	RIOS CARRASCO, Alfredo	145
38	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio	205
39	ROJAS ALANIA, Norma Reveca	286
40	ROSAS CALOPINO, Jorge Andrés	118
41	SALAZAR ALCAZAR, Elena Lisette	248
42	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria	201
43	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio	196
44	VARGAS MALQUI, Carina Georgina	146
45	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto	209
46	VILLANELO NINAPAYTAN, Flavio Alberto	263
47	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín	211
48	ZAPATA OBANDO, César Armando	241
49	ZEBALLOS ALVA, María Ángela	142
38	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio	205
39	ROJAS ALANIA, Norma Reveca	286

## Sistema Peruano de Información Jurídica

40	ROSAS CALOPINO, Jorge Andrés	118
41	SALAZAR ALCAZAR, Elena Lissette	248
42	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria	201
43	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio	196
44	VARGAS MALQUI, Carina Georgina	146
45	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto	209
46	VILLANELO NINAPAYTAN, Flavio Alberto	263
47	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín	211
48	ZAPATA OBANDO, César Armando	241
49	ZEBALLOS ALVA, María Ángela	142

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Modifican la Res. N° 094-2014-CNM que aprobó las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”**

#### RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 149-2014-CNM

Lima, 10 de julio de 2014

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en su sesión de la fecha, respecto a la ampliación de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, aprobadas en la sesión del 24 de abril de 2014, y ampliadas en sesión del 29 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones N°s. 094-2014-CNM y 101-2014-CNM del 24 y 29 de abril de 2014, respectivamente, que aprueban las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal” y amplían las excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal señaladas en los numerales 4 y 5 de la primera de ellas, se sustentan en el marco legal que regula la exclusividad en la función jurisdiccional y fiscal, con el propósito de consolidar un instrumento que sirva al Consejo Nacional de la Magistratura para establecer las reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación.

Que, la Ley N° 29393, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de agosto de 2009, modificó el artículo 5 de la Ley N° 27362 -Ley que deja sin efecto la homologación de los magistrados titulares y provisionales del Poder Judicial y del Ministerio Público-, en el sentido de precisar cuál es el ámbito funcional de los magistrados provisionales.

Que, en tal sentido, para el adecuado empleo de las reglas previstas por la Resolución N° 094-2014-CNM y ampliada por la Resolución N° 101-2014-CNM, resulta necesario incorporar como fuente normativa las disposiciones de la Ley N° 29393.

Estando a lo acordado por unanimidad en sesión del Pleno del 10 de julio de 2014, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37 incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar en el texto de la Resolución N° 094-2014-CNM que aprueba las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, ampliada por la Resolución N° 101-2014-CNM, el numeral 13, cuyo texto es el siguiente:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

“13. Sin perjuicio de las reglas previamente establecidas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29393, los jueces y fiscales provisionales solo pueden ejercer labores jurisdiccionales y fiscales, respectivamente, mientras dure la interinidad, encontrándose impedidos de asumir función administrativa.

Los fiscales provisionales pueden asumir funciones de representación solo ante órganos que administren justicia hasta la designación de los titulares.

En tal sentido, para los fines de los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación, se tendrá en cuenta el ejercicio funcional acorde con la regla antes señalada.”

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA  
Presidente

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCION N° 305-2014-UNSM-CU-R**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Tarapoto, 6 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 2289-2014/SG, sobre aprobación de viaje a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de junio del 2014, en mérito a la Carta de la Organización de las Américas para la Excelencia Educativa - ODAEE, se aprobó la autorización de viaje del Dr. Julio Armando Ríos Ramírez, Rector de la UNSM - T con destino a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos a partir del 13 al 19 de julio del 2014, quien participará en el XXI Congreso Educación y Aprendizaje, asimismo la asignación de Dos (02) días de viáticos nacionales y tres (04) días de viáticos internacionales;

Estando al D.S. N° 005-90-PCM - Ley N° 28927, Ley 27619. D.S. 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de junio del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamento vigente de la UNSM-T;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios al exterior a partir del 13 al 19 de julio del 2014, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez - Rector de la UNSM- T, con destino a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, quien participará en el XXI Congreso Educación y Aprendizaje en el Instituto Cervantes de Nueva York, que se realizará del 15 al 17 de julio del 2014.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 2.-** Otorgar, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez - Rector de la UNSM- T, la asignación de dos (02) días de viáticos nacionales, pasajes aéreos nacionales con itinerario Tarapoto - Lima - Tarapoto, viáticos internacionales de cuatro (04) días, pasajes aéreos internacionales con itinerario Lima - Nueva York - Lima, como también el pago de \$ 350.00 dólares por derecho de inscripción y pago de TUUA Nacional e Internacional de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS NACIONALES 02 DÍAS	
VIÁTICOS INTERNACIONALES 04 DIAS	\$ 220.00 x Día a C/U
TUUA INTERNACIONAL	\$. 40.00 a C/U

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación de la Región San Martín de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 27619.

**Artículo 4.-** La Oficina de Administración deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Encargar, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, a la Dra. Evangelina Ampuero Fernández - Vicerrectora Académica de la UNSM-T a partir del 13 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 6.-** Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OADM, OPLAP, UPTO, UAP, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII, OlyC y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ARMANDO RÍOS RAMÍREZ  
Rector de la UNSM-T

VICTOR HUGO MUÑOZ DELGADO  
Secretario General

**Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería**

**RESOLUCION RECTORAL N° 942**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Lima, 16 de junio de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-54645 presentado por la señora MARÍA ESTHER NOEL ORELLANA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora María Esther Noel Orellana, identificada con DNI N° 07216119, egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 011-2014-UNI/SG/UGT de fecha 27.05.2014, precisa que el diploma de la señora María Esther Noel Orellana se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 04, página 24, con el número de registro 12692;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 24-2014, realizada el 02 de junio del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a doña María Esther Noel Orellana;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19, del 11 de junio del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura, a doña María Esther Noel Orellana, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 50 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la señora MARÍA ESTHER NOEL ORELLANA, otorgado el 19 de julio de 1989, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

### Ratifican resoluciones que autoriza viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION RECTORAL N° 03898-R-14

#### UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 15 de julio del 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 02739 y 02856-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 377-FCC-D-14 de fecha 03 de julio del 2014, rectificada con Resolución de Decanato N° 0388-FCC-D-14 de fecha 10 de julio del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 17 al 18 de julio del 2014, a don PERCY ANTONIO VILCHEZ OLIVARES, con código N° 0A0235, Docente Permanente de la citada Facultad, para participar en el Primer Seminario Taller Práctico con ejercicios financieros "Matemáticas Financieras Aplicadas a NIC-NIIF", a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia;

Que asimismo, se le otorga una subvención financiera por el monto de S/. 526.38 nuevos soles para cubrir gastos de Inscripción y la suma de S/. 2,068.30 nuevos soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

**1°** Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 377 y 0388-FCC-D-14 de fechas 03 y 10 de julio del 2014, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 17 al 18 de julio del 2014, a don PERCY ANTONIO VILCHEZ OLIVARES, con código N° 0A0235, Docente Permanente de la Facultad de Ciencias Contables, para participar en el Primer Seminario Taller Práctico con ejercicios financieros "Matemáticas Financieras Aplicadas a NIC-NIIF", a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2.- Otorgar a una subvención financiera a nombre del docente Percy Antonio Vilchez Olivares, para cubrir el gasto de inscripción en el Primer Seminario Taller Práctico con ejercicios financieros “Matemáticas Financieras Aplicadas a NIC-NIIF”, por el importe de S/. 526.38 (Quinientos veintiséis con 38/100 nuevos soles), con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

3.- Otorgar a don Percy Antonio Vilchez Olivares, la suma de S/. 2,068.30 (Dos mil sesenta y ocho con 30/100 nuevos soles) para atender los gastos de viáticos (2 días x US\$ 370, al T.C. 2.795) en el referido Seminario, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables.

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuma cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash**

#### RESOLUCION Nº 527-A-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-0646**  
SANTA - ÁNCASH

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 191-2014-MPS-SG, remitido por la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, por medio del cual informa sobre la suspensión de Luis Humberto Arroyo Rojas en el cargo de alcalde de la referida comuna provincial.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2014, por medio del oficio del visto, la secretaria general de la Municipalidad Provincial del Santa remite el Acuerdo de Concejo Nº 027-2014-MPS, de fecha 3 de junio de 2014, que aprueba la suspensión de Luis Humberto Arroyo Rojas en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 9 a 12).

Asimismo, a través del oficio del visto, se remite el Memorándum Nº 092-2014-MPS-SG, de fecha 17 de junio de 2014, a través del cual la secretaria general de la Municipalidad Provincial del Santa comunica que no se habría interpuesto recurso impugnatorio en contra del Acuerdo de Concejo Nº 027-2014-MPS (fojas 121).

En razón de la situación jurídica del burgomaestre suspendido, Luis Humberto Arroyo Rojas, se tiene que, a través de la Resolución Nº 4, de fecha 29 de mayo de 2014, el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de su persona, por el plazo de dieciocho meses (fojas 134).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Luis Humberto Arroyo Rojas, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa.

3. Del mismo modo, se informa que contra el Acuerdo de Concejo N° 027-2014-MPS, de fecha 3 de junio de 2014, no se ha interpuesto medio impugnatorio alguno.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si existe una resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Luis Humberto Arroyo Rojas.

La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Luis Humberto Arroyo Rojas.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Luis Humberto Arroyo Rojas en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa. En tal sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar a Alberto Enríquez Namay, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32828869, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, mientras se resuelva la situación jurídica de Luis Humberto Arroyo Rojas.

Del mismo modo, para completar el número de regidores corresponde convocar a Justino Hipólito Estrada Sifuentes, con Documento Nacional de Identidad N° 32797119, candidato no proclamado del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, a fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial del Santa.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Luis Humberto Arroyo Rojas en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Luis Humberto Arroyo Rojas en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Alberto Enríquez Namay, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32828869, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Justino Hipólito Estrada Sifuentes, con Documento Nacional de Identidad N° 32797119, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicepresidente del Gobierno Regional de Huancavelica y de consejero del Consejo Regional de Huancavelica, departamento de Huancavelica

#### RESOLUCION Nº 543-A-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-00615**  
HUANCAVELICA

Lima, veintisiete de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 468-2014/GOB.REG-HVCA/CR-CD, presentado el 25 de junio de 2014 por Jordán Cárdenas Arana, secretario del consejo regional, comunicando la encargatura de la vicepresidencia del Gobierno Regional de Huancavelica a David Óscar Cepida Quispe, consejero del citado gobierno regional.

#### CONSIDERANDOS

1. El 18 de junio del presente año, el secretario del citado gobierno regional remite la solicitud de licencia de Maciste Alejandro Díaz Abad, presentada el 2 de junio del año en curso (fojas 9), siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 047-2014-GOB.REG.HVCA-CR, de fecha 5 de junio de 2014 (fojas 7 a 8), por el periodo de ciento veinte días, a partir del 7 de junio, lo que significa que su fecha de término será el 4 de octubre de 2014.

2. Asimismo, a través del referido acuerdo se acordó encargar al vicepresidente Augusto Olivares Huamán, las funciones de presidente regional mientras dure la licencia concedida al titular.

3. En virtud de lo expuesto y habiéndose verificado el cumplimiento del literal a del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, así como de las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, con fecha 20 de junio de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 518-2014-JNE, acreditó a Augusto Olivares Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23203415, para que asuma, por encargatura, las funciones de presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Maciste Alejandro Díaz Abad.

4. El 25 de junio del año en curso, se remite el Acuerdo de Consejo Regional Nº 050-2014-GOB.REG.HVCA-CR, de fecha 16 de junio de 2014, a través del cual dicho consejo acordó encargar la vicepresidencia del gobierno regional a David Óscar Cepida Quispe, consejero de la provincia de Huancavelica, por lo que procede convocar a Ana María Ordóñez Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 23274970, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Ayni, accesitaria del referido consejero, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a David Óscar Cepida Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23269775, para que asuma provisionalmente el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la encargatura de Augusto Olivares Huamán como presidente regional, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ana María Ordóñez Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23274970, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la encargatura de David Óscar Cepida Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

### RESOLUCION N° 567-A-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00625**

JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Lima, dos de julio de dos mil catorce.

VISTA la Carta N.º 149-2014-MDJLO/SG, recibida el 1 de julio de 2014, presentada por Elisa Isabel Crespo Chiroque Vda. de Vallejos, secretaria general de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, comunicando la solicitud de licencia, sin goce de haber, requerida por José Manuel Díaz Periche, regidor de la referida comuna.

### CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. El 23 de mayo de 2014, José Manuel Díaz Periche, regidor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones (fojas 7), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 022-2014-MDJLO, de fecha 4 de junio de 2014 (fojas 2 a 3), por el periodo de ciento veinte días calendarios, a partir del mes de junio, es decir, por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 4 de octubre del año en curso.

4. Teniendo en consideración que el regidor José Manuel Díaz Periche presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Gene Henry Muñoz Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25780945, candidato no proclamado de la organización política Partido Aprista Peruano, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Manuel Díaz Periche, regidor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 4 de octubre de 2014, con motivo de participar en las Elecciones Regionales de 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Gene Henry Muñoz Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25780945, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, mientras dure la licencia de José Manuel Díaz Periche, otorgándosele la credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### **Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho**

#### **RESOLUCION N° 568-A-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-00624**  
HUANTA - AYACUCHO

Lima, dos de julio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 245-2014-MPH-VRAEM/A, presentado el 1 de julio de 2014 por Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Cleofé Pineda Gamboa, regidora de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho.

#### **CONSIDERANDOS**

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. El 6 de junio de 2014, Cleofé Pineda Gamboa, regidora de la Municipalidad Provincial de Huanta, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones (fojas 15), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2014-MPH-CM, de fecha 25 de junio de 2014 (fojas 4 a 5), por el periodo de ciento veinte días calendarios, precisando su efectividad a partir del 7 de junio hasta el 5 de octubre del año en curso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Teniendo en consideración que la regidora Cleofé Pineda Gamboa presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Julio Velapatiño Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07235028, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Independiente Regional Todos con Ayacucho, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Cleofé Pineda Gamboa, regidora de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014, con motivo de participar en las Elecciones Regionales de 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Julio Velapatiño Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07235028, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras dure la licencia de Cleofé Pineda Gamboa, otorgándosele la credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Expiden nueva credencial a regidor del Concejo Provincial de Tayacaja, departamento de Huancavelica

#### RESOLUCION N° 570-2014-JNE

**Expediente N° ADX-2013-031912**  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

Lima, tres de julio de dos mil catorce.

VISTOS el escrito presentado por Urbano Teodoro Joñoruco Riveros, regidor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a través del cual solicita la expedición de una nueva credencial, así como el Oficio N° 0556-2013-5JCH-CSJJU/PJ-AVC-dcs, del juez titular del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante el acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales electas de la provincia de Tayacaja, remitida por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja (en adelante JEE), con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum 2010, se informó que Teodoro Joñoruco Riveros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19807195, fue elegido y proclamado como regidor del Concejo Provincial de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por el movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando Para Todos, para el periodo de gobierno municipal 2011-2014 (fojas 21 a 32).

2. Posteriormente, a través del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, Urbano Teodoro Joñoruco Riveros, regidor del referido concejo distrital, informó al Jurado Nacional de Elecciones que el juez titular del Quinto Juzgado Civil de Huancayo, de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso la adición de un prenombre a su nombre y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

corrección al nombre de su acta de nacimiento, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, provincia y departamento de Huancavelica (fojas 1 a 9, incluidos los anexos).

3. Al respecto, debemos señalar que en la credencial que se otorgó al citado regidor se consignó únicamente el nombre Teodoro, conforme a la información registrada en el Documento Nacional de Identidad que se adjuntó a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos que el movimiento regional presentó ante el JEE, y que se tramitó en el Expediente N° 00032-2010-006.

4. A través del Oficio N° 0556-2013-5JCH-CSJJU/PJ-AVC-dcs, el juez titular del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitió copias certificadas del auto final, de fecha 23 de mayo de 2013, recaído en el Expediente N° 02771-2012-0-1501-JR-CI-05, por el cual se resolvió declarar fundada la solicitud de adición de un prenombre al nombre y corrección del apellido paterno formulada por Teodoro Joñoruco Riveros y se autorizó la adición de un prenombre y corrección al nombre del acta de nacimiento del citado ciudadano en los siguientes términos: donde dice Teodoro debe decir Urbano Teodoro, y donde dice Juñuruco debe decir Joñoruco (fojas 45 a 50).

5. En vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que los Jurados Electorales Especiales son órganos temporales y que son desactivados luego de la proclamación de resultados, y en vista de que debe ser atendida la solicitud del peticionante, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, numeral 5, de la Constitución Política del Perú y en el artículo 5, literal j, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, expedir la credencial solicitada con la rectificación respectiva.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja a Teodoro Joñoruco Riveros como regidor del Concejo Provincial de Tayacaja, departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Segundo.-** EXPEDIR una nueva credencial en la que se consigne el prenombre y nombre de Urbano Teodoro Joñoruco Riveros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19807195, como regidor del Concejo Provincial de Tayacaja, para el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Restablecen vigencia de credencial de alcalde del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica**

### RESOLUCION N° 573-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00631**

SALAS - ICA - ICA

Lima, tres de julio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 287-2014/MDS/ALC., presentado por Carlos Alberto Hernández Acasiete, comunicando la reincorporación del alcalde del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica.

CONSIDERANDOS



## Sistema Peruano de Información Jurídica

1. La Resolución N° 479-2014-JNE de fecha 17 de junio de 2014, dejó sin efecto la credencial otorgada a Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde del Concejo Distrital de Salas, mientras dure la licencia sin goce de haber que le fue concedida con motivo de su participación como candidato en las Elecciones Regionales 2014, y otorgó credenciales a Carlos Alberto Hernández Acasiete y a Corina Betti Hostia Vásquez para que, provisionalmente, asuman los cargos de alcalde y regidora del referido concejo distrital.

2. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 028-2014-MDS, de fecha 24 de junio de 2014, se autorizó la reincorporación de Javier Eugenio Fernández Matta, en sus funciones de alcalde, porque no participará como candidato en las Elecciones Regionales 2014.

3. Consecuentemente, este Colegiado estima procedente dejar sin efecto las credenciales otorgadas a las autoridades provisionales mediante la Resolución N° 479-2014-JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Carlos Alberto Hernández Acasiete y Corina Betti Hostia Vásquez, para que provisionalmente asuman los cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Salas, respectivamente, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 479-2014-JNE.

**Artículo Segundo.-** RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica**

### RESOLUCION N° 588-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-0582**

CHAVÍN - CHINCHA - ICA

Lima, siete de julio de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 119-2014-MDCH-A, remitido por Alfredo Florencio Peña Castellón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica, por medio del cual remite información sobre la suspensión de Segundino Benavides Quispe Chuquispuma en el cargo de regidor de dicha comuna edil.

### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2014, por medio del oficio del visto, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín remite el Acuerdo de Concejo N° 005-2014-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2014, que aprueba la suspensión de Segundino Benavides Quispe Chuquispuma en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 2 a 3).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, a través del Oficio N° 133-2014-MDCH-A, recibido el 20 de junio de 2014, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín informa que no se ha interpuesto medio impugnatorio contra el Acuerdo de Concejo N° 005-2014-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2014 (fojas 32).

En razón de la situación jurídica de Segundino Benavides Quispe Chuquispuma, a través del Oficio N° 391-2014/SJIP-CSJI/EXP.N.º960-2014-44, recibido el 2 de julio de 2014, la jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica informa que a través de la Resolución N° 2, de fecha 4 de octubre de 2013, dicho juzgado declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra dicho ciudadano por el plazo de nueve meses, resolución en contra de la que se interpuso un recurso de apelación que fue declarado inadmisibles por la Sala Superior Penal de Apelaciones y Penal Liquidadora de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, órgano jurisdiccional en lo penal que declaró consentida la resolución antes señalada. Asimismo, se informa que Segundino Benavides Quispe Chuquispuma se encuentra internado en el establecimiento penitenciario de Ica desde el 17 de marzo de 2014 (fojas 41 a 61).

### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del regidor Segundino Benavides Quispe Chuquispuma, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chincha y que ha sido declarada consentida por la Sala Superior Penal de Apelaciones y Penal Liquidadora de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica.

3. Del mismo modo, se informa que contra el Acuerdo de Concejo N° 005-2014-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2014, no se ha interpuesto medio impugnatorio alguno.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del regidor Segundino Benavides Quispe Chuquispuma.

La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del regidor Segundino Benavides Quispe Chuquispuma.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Segundino Benavides Quispe Chuquispuma en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores corresponde convocar a Norma Dora Rojas Palomino, con Documento Nacional de Identidad N° 41872390, candidata no proclamada del movimiento regional del Frente Regional Progresista Iqueño, a fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del referido concejo municipal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Segundino Benavides Quispe Chuquispuma en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Segundino Benavides Quispe Chuquispuma en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Norma Dora Rojas Palomino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41872390, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de presidente y vicepresidente del Gobierno Regional de Huánuco, y de consejero del Consejo Regional de Huánuco

#### RESOLUCION N° 611-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00737**  
HUÁNUCO

Lima, nueve de julio de dos mil catorce.

VISTO los Oficios N° 418-2014-CR-GRHCO/SCR y N° 422-2014-CR-GRHCO/SCR, presentados el 4 y 9 de julio de 2014, por María Epifania Ascaño de Vilchez, secretaria del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Luis Raúl Picón Quedo, presidente del Gobierno Regional de Huánuco.

#### CONSIDERANDOS:

1. El literal a del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los presidentes regionales que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014. Asimismo, el numeral 1 del artículo primero de la Resolución N° 545-2014-JNE, de fecha 30 de junio de 2014, dispone que el concejo regional deberá elegir a quién ocupará, temporalmente, el cargo de vicepresidente.

3. Con fecha 8 de julio de 2014 (fojas 041), la secretaria del Consejo Regional de Huánuco remite copia certificada de la solicitud de licencia, sin goce de haber, de Luis Raúl Picón Quedo, presidente del Gobierno Regional de Huánuco, que presentó el 6 de junio de 2014 (fojas 042), siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 060-2014-CR-GRH, de fecha 26 de junio de 2014 (fojas 009 y 010), por el periodo comprendido entre el 6 de junio y el 6 de octubre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

A su vez, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2014-CR-GRH, de fecha 1 de julio de 2014 (fojas 007 y 008), los miembros del Consejo Regional de Huánuco acordaron encargar al vicepresidente Jhony Julián Miraval Venturo, las funciones de presidente regional mientras dure la licencia concedida al titular; igualmente, encargan la vicepresidencia del gobierno regional al consejero Wilder Miguel Cervantes Pimentel.

4. En el presente caso se aprecia que el presidente regional presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, cuyos miembros, a su vez, cumplieron con elegir a las autoridades que ocuparán, temporalmente, los cargos de presidente y vicepresidente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones N.º 0140-2014-JNE y N.º 545-2014-JNE, corresponde convocar a Jhony Julián Miraval Venturo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22660661, y Wilder Miguel Cervantes Pimentel, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23086733, para que asuman, por encargatura, las funciones de presidente y vicepresidente, del Gobierno Regional de Huánuco, respectivamente, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Raúl Picón Quedo.

5. En aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde convocar al accesitario del consejero regional Wilder Miguel Cervantes Pimentel, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Luis Alfonso Herrada Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 09635429, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Raúl Picón Quedo, presidente del Gobierno Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Jhony Julián Miraval Venturo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22660661, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Raúl Picón Quedo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Wilder Miguel Cervantes Pimentel, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23086733, para que asuma provisionalmente el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Huánuco, mientras esté vigente la encargatura de Jhony Julián Miraval Venturo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Luis Alfonso Herrada Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 09635429, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la encargatura de Wilder Miguel Cervantes Pimentel, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION N° 608-2014-JNE

Fe de Erratas de la Resolución N° 608-2014-JNE, publicada el 15 de julio de 2014.

#### DICE:

“Artículo segundo.- REMITIR copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.”

#### DEBE DECIR:

“Artículo tercero.- REMITIR copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.”

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan la inscripción de la empresa Mazzini Corredores de Seguros Sociedad Anónima en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

### RESOLUCION SBS N° 3882-2014

Lima, 26 de junio de 2014

El Secretario General

#### VISTA:

La solicitud presentada por la señora Marina Isabel Mazzini Egoavil para que se autorice la inscripción de la empresa MAZZINI CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo utilizar la denominación abreviada IMAZZINI CORREDORES DE SEGUROS S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 06-2014-CEI celebrada el 20 de mayo de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa MAZZINI CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo utilizar la denominación abreviada IMAZZINI CORREDORES DE SEGUROS S.A., con matrícula N° J- 0764.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCION SBS N° 4020-2014

Lima, 30 de junio de 2014

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Sergio Enrique Villegas Lozano para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Sergio Enrique Villegas Lozano postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Sergio Enrique Villegas Lozano con matrícula número N-4287, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

Fe de Erratas

#### RESOLUCION SBS N° 3879-2014

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 3879-2014, publicada el domingo 13 de julio de 2014.

En la Vista.-

**DICE:**

“... Wilfredo Manuel Vitela Antón...”

**DEBE DECIR:**

“... Wilfredo Manuel Vilela Antón...”

En el Cuarto Considerando.-

**DICE:**

“... Wilfredo Manuel Vitela Antón...”

**DEBE DECIR:**

“... Wilfredo Manuel Vilela Antón...”

En el Artículo Primero.-

**DICE:**

“... Wilfredo Manuel Vuela Antón...”

**DEBE DECIR:**

“... Wilfredo Manuel Vilela Antón...”

**CONVENIOS INTERNACIONALES****Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Honduras sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios”**

Entrada en vigencia del “**Acuerdo entre la República del Perú y la República de Honduras sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios**”, suscrito el 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 025-2014-RE, de fecha 7 de junio de 2014. **Entrará en vigencia el 17 de julio de 2014.**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA****Modifican Acuerdo Regional N° 005-2014-GRA-CR-AREQUIPA****ACUERDO REGIONAL N° 090-2014-GRA-CR-AREQUIPA**

Arequipa, 7 de julio del 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Regional a través del Oficio N° 683-2014-GRA/PR-GGR, hace llegar al Despacho de la Presidencia del Consejo Regional la solicitud de Modificación del Código SNIP y la Denominación del Proyecto a cargo de la Municipalidad Distrital de Alca, La Unión, Región Arequipa, conforme al detalle señalado en el Oficio N° 082-2014-GRA/ORPPOT de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, dando

## Sistema Peruano de Información Jurídica

cuenta que mediante Oficio N° 057-2014-MDA solicita Adenda al Convenio N° 029-2014-GRA/PR y la modificación del Acuerdo Regional N° 029-2014-GRA-CR-AREQUIPA, donde se aprobó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad de Alca:

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ENTIDAD A TRANSFERIR	MONTO EN SOLES
135831	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I. E. Inicial Ayahuasi del Distrito de Alca, Provincia de la Unión, Región Arequipa.	Municipalidad Distrital de Alca	200,000.00

Sugiriendo la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, se continúe con el trámite correspondiente y se modifique el Código SNIP y la Denominación del Proyecto, por ende debe modificarse el Artículo PRIMERO del citado Acuerdo Regional, según el cuadro siguiente;

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ENTIDAD A TRANSFERIR	MONTO EN SOLES
297592	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I. E. 40512 Virgen de Chapi del Anexo de Ayahuasi del Distrito de Alca - La Unión - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Alca	200,000.00

Que, estando autorizadas las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional, verificado el informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y, correspondiendo al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del ítem 12.2 del artículo 12 de la Ley 30114 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA-CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ACUERDA:

**Primero.-** Modificar el Acuerdo Regional N° 005-2014-GRA-CR-AREQUIPA en su Artículo PRIMERO, en relación a la transferencia financiera aprobada a favor de la Municipalidad Distrital de Alca, provincia de La Unión - Región Arequipa, cambiando el Código de Sistema de Inversión Pública y la Denominación del Proyecto, según el detalle siguiente:

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ENTIDAD A TRANSFERIR	MONTO EN SOLES
297592	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I. E. 40512 Virgen de Chapi del Anexo de Ayahuasi del Distrito de Alca - La Unión - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Alca	200,000.00

**Segundo.-** Encargar al Órgano Ejecutivo Regional realizar las acciones correspondientes en relación a la modificación del Código del Sistema de Inversión Pública y la denominación del Proyecto y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Tercero.-** Déjense sin efecto las normas regionales que se opongan al presente Acuerdo Regional.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, a través de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa, debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Derogan la Ordenanza Regional N° 170-2009-GRP-CR y aprueban Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias en el ámbito de la Región Piura**

### ORDENANZA REGIONAL N° 292-2014-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 170-2009-GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2009, se aprobaron normas complementarias al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regulando la prestación de Servicio Público Regular de pasajeros en vehículos de la categoría M3 Clase III de menor tonelaje y de categorías M2 Clase II, de tres (03) o más toneladas, así como una reducción del patrimonio exigido;

Que, mediante Informe N° 036-2014/GRP-440000-440010 del 22 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones alcanza la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 170-2009-GRP-CR, la misma que sustenta con el Informe N° 027-2014/GRP-440400 del 07 de mayo de 2014 de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 865-2014/GRP-440010-440011 del 13 de mayo de 2014 de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; e Informe N° 733-2014/GRP-440010-440015 del 21 de mayo de 2014 de la Dirección de Circulación Terrestre, señalando que el artículo primero de la mencionada Ordenanza Regional fue emitido en base al artículo 20.3.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual ha sufrido una serie de modificaciones, la última realizada con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2012;

Que, con Informe N° 0273-2013/GRP-440000, del 04 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura presenta la propuesta de Ordenanza que contempla la emisión de Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, respecto a la prestación del servicio regular de personas en vehículos de hasta de Categoría M2 Clase III, de peso igual o mayor a 3.5 toneladas de peso bruto vehicular, en las rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3 Clase III; contemplar la reducción del patrimonio mínimo señalado en el artículo 38.1.5.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, hasta en un 50% como condición para acceder a la prestación del servicio de transporte público regular de personas en rutas que correspondan a centros poblados de la sierra de nuestra Región de menor desarrollo económico; y regular la prestación del servicio especial en auto colectivo en vehículos de la categoría M3 Clase III de cinco o más toneladas o Categoría M2 Clase III de peso igual o mayor a 3.5 toneladas;

Que, mediante Informe N° 1692-2014/GRP-460000 del 30 de junio de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, modifica el Artículo 38.1.5.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, determinando una reducción del patrimonio mínimo inicial aprobado para el acceso al servicio de transporte en las diferentes modalidades del servicio en ámbito regional, facultando a los gobiernos regionales a

## Sistema Peruano de Información Jurídica

“reducir el patrimonio mínimo hasta en un cincuenta (50%) en rutas en las que exista más de un servicio y hasta en setenta (70%) cuando el servicio se preste en centros poblados de zonas de menor desarrollo económico, debidamente identificadas, en las que no exista otro servicio de transporte”; además, el Decreto Supremo N° 003-2012-MTC modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte; por ello emite opinión favorable a la propuesta presentada;

Que, conforme a lo expuesto, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre ha sufrido constantes modificaciones; por ello mediante el Informe N° 038-2014/GRP-200010-ACCR del 30 de junio de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda se derogue la Ordenanza Regional N° 170-2009-GRP-CR y se aprueben normas complementarias;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2014, de fecha 02 de julio del 2014, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 170-2009-GRP-CR Y APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES APROBADO POR D.S N° 017-2009-MTC Y MODIFICATORIAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA**

**Artículo Primero.-** Autorizar, dentro del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura, la prestación de servicio regular de personas en vehículos de la Categoría M2 Clase III, de peso igual o mayor a 3.5 toneladas de peso bruto vehicular, en las rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3 Clase III, precisando que los vehículos de la categoría M2 que fueron habilitados bajo el imperio del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, continuarán con el servicio de transporte regular de personas hasta cumplir con el tiempo de permanencia en el servicio, en armonía a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y posteriores modificatorias.

**Artículo Segundo.-** Autorizar, la reducción del patrimonio mínimo señalado en el artículo 38.1.5.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, hasta en un cincuenta (50%) como condición para acceder a la prestación del servicio de transporte público regular de personas en rutas que correspondan a centros poblados de la sierra de la Región Piura de menor desarrollo económico; debidamente identificadas en el mapa de pobreza que periódicamente elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática .- INEI, en las que no exista otro servicio de transporte, conservándose el patrimonio mínimo exigido para las demás modalidades del servicio público en el referido Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.-** Autorizar, dentro del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura, la prestación del servicio especial en auto colectivo en vehículos de la Categoría M2 Clase III, de peso igual o mayor a 3.5 toneladas de peso bruto vehicular, en rutas en las que en su origen y destino final, no existan transportistas autorizados del servicio de transporte regular de personas con vehículos habilitados de la categoría M3 Clase III.

**Artículo Cuarto.-** Deróguese, la Ordenanza Regional N° 170-2009-GRP-CR de fecha 15 de julio de 2009, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con Gerencia Regional de Infraestructura la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Unica Disposición Transitoria.-** Autorizar, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, la adecuación del TUPA referido a los trámites vinculados a lo normado en la presente Ordenanza Regional, en especial al trámite para la obtención de autorizaciones para la prestación de servicio de transporte especial en auto colectivo, en sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
Presidente  
Gobierno Regional Piura

### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Autorizan al Presidente del Gobierno Regional a suscribir Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ucayali**

#### ACUERDO N° 084-2014-GRU-CR

Pucallpa, 9 de junio del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio del 2014, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primero.-** APROBAR el Endeudamiento Interno del Gobierno Regional de Ucayali de acuerdo al Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para financiar en el presente año la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 138325 “Mejoramiento de la Vía de Ruta N° PE-18C desde la Av. Sáenz Peña hasta la Av. Aeropuerto, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali”, por un monto de S/. 30'000,000.00 que se encuentra suscrito en la etapa de Administración Indirecta, en el marco de la normatividad vigente

**Segundo.-** AUTORIZAR al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali a suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ucayali; así como, cualquier otro tipo de documento necesario para implementar el mencionado acuerdo, procurándose la menor tasa de interés en el mayor plazo posible.

**Tercero.-** AUTORÍCESE al Ministerio de Economía y Finanzas a deducir de sus Recursos Determinados del Gobierno Regional de Ucayali, según corresponda, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso en el marco de lo dispuesto de la Décima Sexta Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley General de Endeudamiento”.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación regional, y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Quinto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban Reglamento de la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito de Jesús María**

### **ORDENANZA Nº 438-MDJM**

Jesús María, 10 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado promover condiciones para el progreso social y económico en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, conforme lo establece el artículo 23 de la referida Carta Constitucional;

Que, la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83, inciso 3, numeral 3.2, atribuye como función específica exclusiva de las municipalidades distritales regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, la Ley Nº 27475, modificada por la Ley Nº 27597 y el Decreto Supremo Nº 006-2002-TR, reconocen al Lustrador de Calzado como prestador de servicios en la vía pública, actividad que debe ser regulada por los gobiernos locales, en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - FENTRALUC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe Nº 882-2014-MDJM-GAJyRC de fecha 28 de mayo del 2014 ha opinado por la procedencia de la norma propuesta;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA REGULATORIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL DISTRITO DE JESUS MARIA**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Reglamento de la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito de Jesús María, la misma que consta de Dieciséis (16) Artículos y Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** FACULTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto establezca las disposiciones complementarias, que permitan un mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL DISTRITO DE JESUS MARIA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo, regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de las actividades de los trabajadores lustradores de calzado en aéreas de uso público del distrito de Jesús María, así como las disposiciones que regirán para la autorización ubicación y funcionamiento de los módulos en las zonas reguladas; asimismo establece normas de protección, capacitación y promoción para un mejor adecuado desarrollo social y laboral del trabajador lustrador de calzado, alcanzando ser un ciudadano de oficio artesanal en la vía pública que refuerza la función cultural y turística del distrito, creando así su propia fuente de trabajo sin costo alguno a la Municipalidad de Jesús María.

**Artículo 2.-** El trabajador Lustrador de Calzado es la persona natural que presta el servicio de mantenimiento de calzado y afines en cuero.

Como miembros integrantes de la Red Turística del Distrito de Jesús María, brindarán información de carácter Cultural y Turístico de lugares importantes al visitante Nacional e Internacional; asimismo colaborarán en la Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional.

**Artículo 3.-** Nomenclatura:

\* **Módulo de Lustrado de Calzado.-** Es el puesto de servicio público, con dimensiones y características reglamentarias de dos y tres asientos que se ubican en zonas previamente autorizadas en la vía pública para el desarrollo de esta actividad, por la Municipalidad del Distrito.

\* **Calidad de Servicio.-** Conjunto de características constituidas básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad por brinda el trabajador lustrador de calzado al usuario.

\* **Área de Uso Público.-** Superficie destinada a uso público, cuyo aspecto técnico de infraestructura urbana y habitacional puede excepcionalmente permitir la instalación de módulos, sin obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal, ni afectar la estética, ni el ornato del Distrito.

\* **Módulos del Servicio de Lustrar Calzado.-** Serán fijos en casos especiales con los lustradores discapacitados, y los módulos modernos con Internet incluido, que no pueden trasladar su módulo a un depósito, en otros casos serán móviles y se ubicarán en veredas anchas, pasajes, avenidas, jirones, previa evaluación y autorización municipal.

\* **Color y Diseño de los Módulos.-** Todos los módulos obligatoriamente deberán guardar las características de color, tamaño y diseño dispuesto por la municipalidad, además de llevar impreso el escudo de la municipalidad y los números telefónicos de emergencia del serenazgo del distrito. Está prohibido cualquier tipo de anuncio comercial salvo autorización expresa de la autoridad competente.

\* **Lustrador con Cajón Portátil.-** Es la persona que utiliza este implemento manuable para guardar sus instrumentos de lustrar y trabaja en forma itinerante están autorizados por la Municipalidad en coordinación con FENTRALUC.

**Artículo 4.-** Respecto a los módulos:

a) Se ubicarán en las vías públicas que serán previamente autorizadas por la Municipalidad.

b) En ningún caso obstaculizarán el libre tránsito del público en general, ni dificultará el acceso a la propiedad privada, afectará la estética, el ornato del distrito, o su presencia obstaculice la visión del automovilista.

c) Los módulos de dos y tres asientos para tal servicio serán los mismos que fueron diseñados y aprobados de acuerdo a la estética arquitectónica y cultural del distrito.

**Artículo 5.-** La forma, dimensión, colores, material y otras características del mobiliario del Servicio de Lustrado de Calzado serán los mismos aprobados técnicamente por la Gerencia de Comunicaciones en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica.

**Artículo 6.-** La autorización otorgada de los módulos de lustrado de calzado se regirá por las siguientes reglas:

a) La autorización otorgada por la Municipalidad (Sub Gerencia de Promoción Social y Económica), tendrá una vigencia de un año, vencido el plazo se tramitará una nueva autorización.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- b) Contendrá el nombre del titular así como el lugar de ubicación del módulo con numeración respectiva.
- c) La autorización deberá exhibirse en un lugar visible del módulo.
- d) Se hará entrega de un carné que identifique a las personas que laboren como lustradores de calzado.

e) El titular del módulo podrá contar, previa autorización, con auxiliares especificando sus datos completos para acreditarlo y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

**Artículo 7.-** La publicidad ubicada dentro o fuera del módulo, está sujeta a pago del Derecho correspondiente y la autorización respectiva.

**Artículo 8.-** Para obtener la autorización, o renovación, como trabajadores lustradores de calzado en áreas de uso público del distrito de Jesús María, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre, domicilio y documento de identidad.
- b) Fotocopia de documento de identidad.
- c) Dos fotografías tamaño carné.
- d) Recibo de pago por derecho de trámite.
- e) Croquis de la ubicación exacta solicitada.
- f) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales o judiciales (sujeta a fiscalización posterior).
- g) Acreditar empadronamiento en su Base Sindical.

La Autorización otorgada conlleva la entrega de un carné de identificación personal, del titular, auxiliar y/o ayudante.

**Artículo 9.-** Para el caso del auxiliar y/o ayudante debe solicitar la autorización en forma excepcional y de carácter temporal, debiendo cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior, y tendrá responsabilidad de estar a cargo del módulo, kiosco, u otros, en ausencia del titular el mismo que asumirá las acciones y/u omisiones en el que este incurra, en la autorización se determinará la cantidad de horas a la semana que este suplente estará a cargo del módulo, las que no podrá exceder las 10 horas. Por causas justificadas se podrá ampliar este horario.

**Artículo 10.-** La Autorización Municipal no otorga derecho de posesión alguna del área pública en la que se ubicará el puesto de lustrado del calzado, por lo que la autoridad Municipal podrá disponer la reubicación a retiro definitivo de dicho puesto en caso de remodelación de dicha ubicación u otras circunstancias que disponga la autoridad municipal.

**Artículo 11.-** El Horario a cumplir será de 06:00 a 21:00 horas, exclusivamente para quienes se desempeñen en el Dámero Comercial y Residencial San Felipe.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del Lustrador de Calzado:

- a) Presentar permanentemente óptima higiene personal y estar debidamente uniformados, establecido por FENTRALUC y la Municipalidad de Jesús María.
- b) Mantener su lugar de trabajo debidamente limpio y de buena presentación del área que ocupa.
- c) Portar obligatoriamente el carné de identificación en el horario de trabajo señalado en la presente Ordenanza.
- d) Exhibir la tarifa de precios dentro del módulo.
- e) Exhibir la autorización otorgada por la Municipalidad.
- f) Mantener la disciplina y el orden.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- g) Portar en forma permanente una papelería adherida al módulo así como una escoba para la limpieza diaria.
- h) Denunciar ante la autoridad municipal la presencia de comerciantes informales no autorizados y de personas de dudosa procedencia ubicados en las proximidades de su zona de trabajo.
- i) Los integrantes del gremio de Jesús María podrán participar en el Aniversario del 17 de Diciembre del distrito de Jesús María con la colaboración de lustradas gratuitas.
- j) Mantener la higiene y mantenimiento constante de los módulos de lustrar calzado, a fin de contribuir con el Ornato del Distrito.
- k) La adquisición y conservación de los uniformes de trabajo:
  - Uniforme de invierno: Camisa manga larga, chompa cuello “v”, pantalón, y gorra color azul marino, calzado de color negro bien lustrado.
  - Uniforme de verano: Camisa manga corta, pantalón, y gorra color azul marino, calzado color negro bien lustrado.

**Artículo 13.-** La Municipalidad promoverá en los trabajadores lustradores de Calzado, capacitación en educación turística para brindar información al público en general, educación cívica, histórica, ambiental y ecológica; asimismo, desarrollará acciones de promoción mediante proyectos o convenios con Instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

La Municipalidad considerará dentro de los programas de promoción, entre otros aspectos los referidos a la difusión de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en los medios de comunicación.

**Artículo 14.-** La Municipalidad de Jesús María respeta y protege a los trabajadores lustradores de calzado en la vía pública autorizados; y sanciona severamente el maltrato, la discriminación y el abuso de autoridad.

**Artículo 15.-** Los trabajadores lustradores de calzado están prohibidos de:

- a) Prestar otros servicios distintos al giro del lustrado de calzado en su módulo, como trabajos de lavado, pintado y/o compostura de calzado en la vía pública.
- b) Utilizar artículos de contrabando o adulterados.
- c) Atender al público en estado de ebriedad o bajo los efectos de haber ingerido drogas u otras sustancias tóxicas que provocan escándalos públicos.
- d) Utilizar para sus necesidades fisiológicas los lugares públicos, parques, jardines, calzadas, aceras, jardines privados o cualquier otro lugar privado de propiedad de terceros que no le fuera autorizado.
- e) Usar todo tipo de anuncios comerciales en los módulos, sin autorización, a excepción del anuncio que indica la razón social y el logo de la Municipalidad de Jesús María.
- f) Sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público.
- g) Utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los usuarios del servicio.
- h) Los módulos no deben servir como depósito de mercadería ajena al rubro.
- i) Cobrar precios por el servicio brindado a los clientes superiores a la tarifa establecida.
- j) Los trabajadores lustradores de calzado prestarán sus servicios desde las 06:00 hasta las 19:00 horas.

**Artículo 16.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza constituye infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente o la revocación de la autorización, según sea el caso.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Primera.-** CONCÉDASE un plazo de (90) días hábiles, los cuales serán computados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para los trabajadores lustradores de calzado que se encuentran ubicados en áreas de su uso público de la jurisdicción distrital regularicen su situación adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** INCORPÓRESE al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, los procedimientos y sanciones reguladas en la presente Ordenanza.

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2014-MDJM

Jesús María, 30 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, el Memorando N° 314-2014-MDJM-GR, de fecha 30 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 423-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los administrados pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 01 de diciembre del 2013;

Que, el Artículo Décimo de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para prorrogar el vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N°s. 30, 32 y 36-2013-MDJM y N° 001, 009 y 010-2014-MDJM se prorrogó sucesivamente el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 423-MDJM;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE, hasta el 31 de julio del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de junio del 2014. Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

### Incorporan al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad el ítem correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Humano

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2014-MDJM



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Jesús María, 1 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe N° 1041-2014-MDJM-GAJyRC del 01 de julio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDJM, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Jesús María, en el cual se compila las tarifas y los requisitos de los servicios brindados por la corporación edil;

Que, con Informe N° 76-2014-MDJM-GDH, de fecha 18 de junio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda modificar el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2011-MDJM, sobre el uso del Centro Cultural Peruano Chino;

Que, con Memorando N° 376-2014 de fecha 26 de junio del 2014, la Gerencia de Rentas recomienda incorporar tarifas especiales para los vecinos Puntuales y Puntuales VIP al tarifario referido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe de Vistos opina por la necesidad de incorporar los servicios que va a prestar la Municipalidad a la comunidad, recomendando su aprobación e implementación correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** INCORPÓRASE al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2011-MDJM, el Item correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Humano, el mismo que tendrá el texto que obra en Anexo, y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondiente y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación. Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Disponen embanderamiento general de los inmuebles del distrito

### DECRETO DE ALCALDIA N° 18-2014-MSS

Santiago de Surco, 14 de julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ley N° 8916 y su modificatoria Ley N° 15253;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley acotada señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora el centésimo nonagésimo tercer (193°) Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubs, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20 inciso 6) y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, locales privados del Distrito de Santiago de Surco, desde el día 18 de julio hasta el día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Tercer (193°) Aniversario de nuestra Independencia.

**Artículo Segundo.-** LOS PABELLONES Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones privadas, clubs, Iglesias y establecimientos comerciales, deberán estar en buen estado de conservación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la difusión de la presente norma, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Establecen beneficio de regularización tributaria en favor de contribuyentes del distrito

#### ORDENANZA N° 003-2014-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Memorándum N° 190-2014-GM/MDCLR, de fecha 30-05-2014, de la Gerencia Municipal, Informe N° 012-2014-GAT/MDCLR, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0364-2014-SGRC-GAT/MDCLR, de la Sub. Gerencia de Recaudación y Control, y contando con la Opinión Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Legal según Informe N° 165-2014-GAL/MDCLR, de fecha 29 de Mayo del 2014, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Régimen de Beneficios sobre Incentivos de Deudas Tributarias y Administrativas, dentro de la Jurisdicción de Carmen de la Legua - Reynoso, para la Zona Urbana.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 reconoce a los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el inciso 4) del Artículo 195 del mismo ordenamiento jurídico faculta a los Gobiernos Locales, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales.

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40 faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, es política de la presente Gestión Edil, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados del Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas pendientes de cancelación;

Que, asimismo, atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesan los vecinos del Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, es de imperiosa necesidad la actuación asistencial de la Municipalidad para aliviar en algo dicha situación, concediendo beneficios a los contribuyentes del Distrito, a fin de ayudar a que éstos puedan regularizar su obligación de deuda que exista con la municipalidad.

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9 numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, con dispensa y aprobación de lectura de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE OTORGA REGIMEN DE BENEFICIOS SOBRE INCENTIVOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO -ZONA URBANA**

#### **Artículo Primero - OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un beneficio de regularización tributaria dentro de la zona urbana, de la jurisdicción de Carmen de la Legua Reynoso, dirigido a facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, así como, el pago integral de multas administrativas, Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

#### **Artículo Segundo - CONSIDERACIÓN**

Para efectos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, será aplicable para aquellos contribuyentes que se encuentren en vía ordinaria o coactivo, cuyo hecho generado hubiera ocurrido antes del 30 de mayo del 2014. Asimismo las multas administrativas serán consideradas hasta el año actual.

#### **Artículo Tercero - AMBITO DE APLICACIÓN.**

La deuda tributaria susceptible de acogimiento a la presente ordenanza, será aquella generada por los tributos y periodos señalados en el artículo segundo, correspondiente a los predios de la zona urbana del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, siendo considerado los que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva. El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, constituye aceptación y reconocimiento de la terminación de las deudas tributarias, materia de los beneficios otorgados.

#### **Artículo Cuarto.- PLAZO DE VIGENCIA**

La presente Ordenanza, estará vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de julio del 2014. Vencido el plazo establecido, la administración tributaria, procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria, reajustada a la fecha, más los intereses correspondientes de acuerdo a Ley.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo Quinto.- ALCALCE**

Condonación del 100% de los reajustes e interés moratorios de las deudas tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados hasta el 31 de Diciembre del 2014. Condónese el 100% las costas procesales y los gastos administrativos, de las obligaciones tributarias que se encuentren en cobranza coactiva en la zona urbana. Descuento del 50% del valor de las resoluciones de multas administrativas, emitidas durante el año 2014. Descuento del 70% del valor de las resoluciones administrativas, emitidas hasta el 31 de Diciembre del 2013.

### **Artículo Sexto.- FORMAS DE PAGO**

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado y de ser el caso con respecto al impuesto predial y arbitrios municipales en pagos a cuenta, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

### **Artículo Séptimo.- De Los Convenios De Fraccionamiento**

Los deudores tributarios que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente beneficio tuvieran convenio de fraccionamiento, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele el acogimiento a la presente ordenanza. También podrán acogerse al presente beneficio, aquellos que hayan pedido beneficio de pago fraccionado, pagando al contado de acuerdo al artículo 5, de la presente ordenanza.

### **Artículo Octavo.- PAGOS EFECTUADO**

Los contribuyentes que hayan realizado el pago al contado, o en forma fraccionada de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán solicitar su devolución, compensación o crédito tributario.

### **Artículo Noveno.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de vigencia de la presente ordenanza.

### **Artículo Décimo.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub -Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia, y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO  
Alcalde

**Aprueban “Programa de Segregación en la Fuente” en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso**

### **DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2014-MDCLR**

Carmen de la Legua-Reynoso, 24 de junio de 2014

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

Informe N° 045-2014-GPPR/MDCLR de fecha 23 de Junio del 2014, respecto a la Implementación del Programa de Segregación de la Fuente Plan de Incentivos, solicitando se emita el documento correspondiente en atención al Informe N° 195-2014-GAL/MDCLR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 006-2012-MDCLR, publicada el 06 de Julio del 2012, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Informe N° 044-2014-GSAyS/MDCLR, del 09 de Junio 2014, la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, solicita autorización para que se implemente el Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 045-2014-MDCLR/GPPR, comunica que como responsable del Plan de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal del año 2014, se debe realizar las principales actividades para el cumplimiento de la meta 16 "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en un 20% de la viviendas urbanas en el distrito", solicitando la aprobación del Programa de Segregación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 80 que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de las Municipalidades, es "Implementar progresivamente Programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y Técnicamente adecuada"

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, según Informe N° 195-2014-GAL/MDCLR, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008-2013-MDCL del 11 de julio del 2013, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos sólidos.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente" en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía como anexo y que constituye parte integrante del mismo.

Artículo Tercero.- Aprobar la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución, que deberá ser incorporado como una meta físicas con indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo Anual de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia Saneamiento Ambiental y Sanidad, bajo el techo presupuestal asignado a la gerencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**Aprueban "Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2014-2024"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPMN**

Moquegua, 20 de mayo del 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL CONCEJO PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de mayo del 2014 sobre el punto de agenda: Plan de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua 2014-2024”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 5) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: “...Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano..”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2003-MUNIMOQ de 30-09-2003 se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2003-2010, con ampliación de vigencia mediante Ordenanzas N°005-2011-MPMN y N° 009-2012-MPMN, hasta que se apruebe el nuevo Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua 2014-2024.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2012-A-MPMN de 15 febrero 2012 se autorizó la ejecución del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los Procesos e Instrumentos de Planificación Estratégica y Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua”, componente 2 “Taller de formulación para el manejo de Plan Director Actualizado”

Que, mediante informe Técnico N° 315-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de marzo 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN área usuaria del Plan de Desarrollo Urbano, e informe legal N° 349-2014-GAJ/GM/MPMN de 20 de marzo 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN opinan favorablemente para la aprobación del Plan Desarrollo Urbano Moquegua Samegua 2014-2024 que consta de II tomos, de 400 páginas y panel fotográfico y actas de talleres participativos, 07 planos A0 y 81 folios adicionales según informe N° 076-2014- NAHP-MPPGI/MPMN del 15 mayo 2014 sobre informe final de entrega del plan, por tanto debe emitirse la Ordenanza Municipal correspondiente para su vigencia conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 numeral 5), y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “PLAN DE DESARROLLO URBANO MOQUEGUA-SAMEGUA 2014-2024” que consta de 02 Tomos, uno de 400 folios, y otro sobre panel fotográfico y actas de talleres participativos, 07 planos A0, cuyo contenido es el siguiente:

### TOMO I

#### PRESENTACIÓN

#### INTRODUCCION

1. EL Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento Técnico y Político.
2. EL Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento de Ruralización.
3. EL Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento de Gestión.

#### MARCO NORMATIVO

4. Base Legal.

5. Base Técnica.

#### 6. MARCO METODOLOGICO

7. Del Método.

8. Fases del Método.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **MARCO TEÓRICO**

9. Planificación Urbana.
10. Desarrollo Sostenible y Endógeno.
11. Desarrollo Urbano y Rural.
12. Ciudad Sustentable.
13. Ciudad Región.
14. Conurbación y Metropolización.
15. Las Nuevas Modalidades de Organización Urbano Regional y los Sistemas Regionales de Ciudades.
16. De la Ciudad Intermedia a la Configuración de Regiones.

### **LA CIUDAD CAUSADA**

17. Evolución Urbana de la Ciudad.

### **LA CIUDAD PRESENTE**

18. Ámbito Territorial del Estudio. Pág.
19. La Ciudad en el Contexto de la Mega Región Sudamericana.
20. Dinámica Social de la Ciudad.
21. Dinámica Económica y Productiva de la Ciudad.
22. Dinámica Institucional y Cultural de la Ciudad.
23. Dinámica Ambiental de la Ciudad.
24. Dinámica Territorial de la Ciudad.

### **LA CIUDAD PENSADA**

25. Plan Director Moquegua Samegua 1993-2013.
26. Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010.

### **LA CIUDAD DESEADA**

27. Moquegua-Samegua como Ciudad Región.
28. Reflexiones Urbanas.

### **LA CIUDAD POLICENTRICA**

29. El Sueño de la Ciudad al 2024.
30. Líneas Estratégicas.
31. Objetivos Generales.
32. Objetivos Estratégicos.
33. Estrategia Territorial.
34. Modelo Territorial Propuesto.
35. Plan de Desarrollo Urbano Moquegua Samegua 2014-2024.
36. Sectorización Urbana.
37. Propuesta de Equipamiento Urbano.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

38. Plan de Zonificación y Usos del Suelo.
39. Plan Vial.
40. Plan de Expansión Urbana.
41. Propuesta de Proyectos.
42. Panel fotográfico.

### **TOMO II**

\* Panel fotográfico y actas de talleres participativos.

### **ANEXOS.**

Los planos están en tamaño A0.

1. Plano de ZONIFICACIÓN.
2. Plano VIAL.
3. Plano de ZONA DE PELIGROS.
4. Plano de SECTORIZACIÓN.
5. Plano de EXPANSION CORTO PLAZO.
6. Plano de EXPANSION MEDIANO PLAZO.
7. Plano de EXPANSION LARGO PLAZO.

**Artículo SEGUNDO.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial de la MPMN, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional: [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA  
Alcalde